
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004
	<b>FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025 <b>PÁGINA:</b> 0 de 53

## REGISTRO DE CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Oficial de Cumplimiento FEVI	Gerencia FEVI	Junta Directiva del FEVI

VERSIÓN	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS
1	10/18/2018	Creación del documento. Adicionar el Capítulo XVII al Título V de la CBJ, CE 06 de 2015, con el fin de compilar y actualizar las instrucciones impartidas por la SES, para EL SARLAFT.
2	12/12/2019	Se actualiza por Circular Externa 14 de 2018 y Segmentación Coplix
3	06/18/2020	Actualización de forma, por uniformidad en la presentación
4	15/12/2021	Se actualiza por Circular Externa 20 de 2021
5	25/07/2023	Actualización Manual según Circular Externa 038 del 26 mayo del 2022 de la SES
6	30/05/2024	Cambio de software de riesgos, metodología de segmentación Birisk
7	27/11/2025	Modificación de la Política y procedimiento para el conocimiento e identificación de Asociados

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 1 de 53

## MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

La Junta Directiva del FEVI en cumplimiento de las funciones que señalan la ley 222 de 1995 artículo 24, ley 79 de 1988 artículos 26 y 27; ley 454 de 1998 artículo 7, estatutos de FEVI artículo 59 y,

### CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva es el órgano permanente de dirección y decisión administrativa de FEVI, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Que la Junta Directiva debe obrar dentro del marco de la ley, el principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 335 de la constitución política.

Que de acuerdo con lo emanado de la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica del 2020 en su Título V capítulo I, modificado por la Circular Externa 032 de septiembre de 2021 y Circular Externa 038 de mayo de 2022, le corresponde a la Junta Directiva, aprobar el manual del sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

Que mediante acta 420 del 30 de mayo de 2024 se actualizó el Manual SARLAFT.

### RESUELVE

#### ARTÍCULO 1. OBJETIVO.

Aprobar el manual Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación Del Terrorismo (SARLAFT), anexo al presente acuerdo.

#### ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL MANUAL.

El manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación Del Terrorismo (SARLAFT) de **FEVI** involucra a principales y suplentes de: Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisoría Fiscal, Representante Legal y Gerente, Oficial de Cumplimiento, integrantes de los diferentes Comités Auxiliares de la Junta Directiva, integrantes de los comités internos, todos los colaboradores y otras personas vinculadas al objeto social de **FEVI** actuales y aquellos que llegaren a hacer parte de la planta de personal de **FEVI**, quienes velarán por su estricto cumplimiento. La no observancia de este conducirá a las sanciones pertinentes de carácter administrativo y legal.

#### ARTÍCULO 3. CONOCIMIENTO, PUBLICACIÓN DEL MANUAL.


El manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) deberá ser conocido principalmente por todos los directivos, colaboradores de **FEVI** y otros vinculados al objeto social del **FEVI**; por tal razón debe ser publicado ampliamente a través de medios escritos o electrónicos a los correos personales e institucionales. Cuando se posesionen directivos o se vinculen colaboradores deberá entregárseles por parte del Oficial de Cumplimiento copia de este documento impreso o digital para su lectura y conocimiento.

#### ARTÍCULO 4. VIGENCIA.

El presente manual de Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), fue aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada el día 30 del mes de mayo del 2024 en la Ciudad de Bogotá, según consta en el Acta No. 420, y rige a partir de la fecha.

**JOHN BERNARDO CARABALLO M.**  
Presidente


**JANUARIO AGUIAR CORREDOR**  
Secretario

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025 <b>PÁGINA:</b> 2 de 53

**FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS - FEVI**


**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**

**NOVIEMBRE 2025**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 3 de 53

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 5
2. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DE FEVI 6
3. OBJETIVOS DEL SARLAFT 9
4. TERMINOLOGÍA DE INTERÉS 9
  - 4.1. Definiciones Específicas 9
  - 4.2. Definiciones Generales 10
5. REFERENCIAS NORMATIVAS 16
6. ALCANCE DEL SARLAFT 18
7. ETAPAS DEL SARLAFT 18
  - 7.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT 18
  - 7.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT 20
  - 7.3. CONTROL PARA EL RIESGO DE LA/FT 21
  - 7.4. MONITOREO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT 22
8. ELEMENTOS DEL SARLAFT 22
  - 8.1. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT 22
  - 8.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 30
    - 8.2.1. La Asamblea General 31
    - 8.2.2. Junta Directiva 31
    - 8.2.3. Funciones y responsabilidades del Representante Legal 32
    - 8.2.4. Funciones del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente 32
    - 8.2.5. Funciones y responsabilidades para todos los colaboradores frente al SARLAFT 33
  - 8.3. ÓRGANOS DE CONTROL 35
    - 8.3.1. Revisoría Fiscal 35
    - 8.3.2. Auditoría Interna 35
  - 8.4. PROCEDIMIENTOS 36
    - 8.4.1. Procedimiento para el conocimiento e identificación del Asociado 36
    - 8.4.2. Actualización de datos del Asociado 37
    - 8.4.3. Procedimientos para identificar y dar tratamientos a Personas Expuestas Políticamente y Otros factores con mayor sensibilidad al riesgo 38
    - 8.4.4. Procedimientos para otras contrapartes sensibles al riesgo 39
    - 8.4.5. Zonas, Jurisdicciones y Áreas geográficas consideradas como de mayor exposición al riesgo 40
    - 8.4.6. Procedimientos para el conocimiento e identificación de Proveedores y/o Terceros 41
    - 8.4.7. Procedimientos para la identificación de otras partes de Interés que interactúan en las operaciones de FEVI 42
    - 8.4.8. Procedimientos en cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la consulta en Listas Vinculantes y Restrictivas Nacionales e Internacionales 44
    - 8.4.9. Identificación y análisis de operaciones inusuales 44
    - 8.4.10. Determinación y reporte de operaciones sospechosas. 45
    - 8.4.11. Instrumentos. 45
    - 8.4.12. Señales de alerta. 45
    - 8.4.13. Segmentación de los factores de riesgo 46
    - 8.4.14. Procedimiento Seguimiento de operaciones. 46
    - 8.4.15. Consolidación electrónica de operaciones 46
    - 8.4.16. Otros Instrumentos para la adecuada Administración del Riesgo 46
  - 8.5. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA 47
  - 8.6. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN - REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS 47
    - 8.6.1. Reportes Internos 47
    - 8.6.2. Reportes externos. 48
  - 8.7. CAPACITACIÓN 49
  - 8.8. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT 50

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 4 de 53

9. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES 51


10. PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT 52

Sanciones por entes de control externo. 52

Para FEVI: De orden administrativo 52

Para los colaboradores: De orden administrativo 52

11. DISPOSICIONES FINALES 53

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 5 de 53

## 1. INTRODUCCIÓN


En cumplimiento de lo exigido en la Circular Básica Jurídica del 2020 en su Título V capítulo I, modificado por la Circular Externa 032 de septiembre de 2021, Circular Externa 038 de mayo de 2022, Circular Externa 70 de Noviembre 2024 y Circular Externa 072 de diciembre de 2024, el **FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS** en adelante **FEVI**, diseña y adopta el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –**SARLAFT** – alineándose a las exigencias normativas nacionales que han sido incorporadas para otros sectores de la economía nacional y también a las mejores prácticas promovidas por el estándar internacional señalado por el **GAFI** y el **GAFILAT**, en especial lo relacionado con el *Enfoque Basado en Riesgo EBR* para dar tratamiento al LA/FT y en concordancia también con su normatividad interna establecida en diferentes manuales, el Código Ética y Conducta y los Estatutos, con miras a proteger y salvaguardar los intereses de **FEVI**, en el desarrollo de su objeto social.

El **lavado de activos** consiste en el proceso de ocultamiento de dineros o bienes de origen ilegal en moneda nacional o extranjera y los subsiguientes actos de simulación respecto de su origen, para hacerlos aparecer como legítimos. El lavado de activos es entonces, una conducta que no se agota en un solo acto, sino que requiere de múltiples etapas dirigidas hacia un mismo propósito: dar apariencia de legalidad a unos bienes que originalmente provienen de actividades ilícitas.

Dichas actividades delictivas anteriores al lavado de activos, también denominadas delitos fuente o delitos subyacentes, se encuentran determinadas en el art. 323 del Código Penal Colombiano, que tipifica precisamente el delito de lavado de activos.

<b>Etapas del lavado de activos</b>	
<b>Etapas</b>	<b>Definición</b>
<b>Obtención o Recolección</b>	Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo o en bienes, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas, que deben inyectar de alguna forma preferiblemente al sistema financiero, bien sea en depósitos, fiducias, inversiones, servicios y demás productos financieros.
<b>Colocación o Circulación</b>	Consiste en introducir los recursos en los diferentes renglones de la economía, siendo especialmente permeable el sistema financiero
<b>Transformación, diversificación, estratificación y mezcla</b>	En esta etapa y con la intervención de varias personas tanto naturales como jurídicas, se realizan múltiples operaciones financieras y comerciales orientadas a ocultar el origen ilícito del dinero.
<b>Integración o inversión</b>	Esta etapa consiste en integrar los dineros ilícitos con actividades lícitas, dándole al origen de estos, apariencia de legalidad.

La **Financiación del Terrorismo** es un delito que buscar destinar bienes o dinero de origen lícito o ilícito para financiar actividades terroristas, que intimidan a la población u obligan a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto por medio de la amenaza de violencia. En otros términos, es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. Este delito se encuentra determinado en el art. 345 del Código Penal Colombiano.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 6 de 53

Este manual tiene como propósito recopilar las diferentes normas que rigen al sector solidario que ejerce actividad financiera, las normas relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, las etapas (Identificación, Medición, Control y Monitoreo) y elementos (Políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de información, Capacitación) del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “SARLAFT”, con el fin de que sea una herramienta de consulta inmediata para los colaboradores, directivos y demás personas vinculadas al objeto social de **FEVI**, siendo obligatoria su lectura, comprensión y cumplimiento.

Su actualización estará a cargo de la Administración y será llevado a la Junta Directiva cuando se presente para su consideración por parte del representante legal o el Oficial de Cumplimiento de **FEVI**.

## 2. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DE FEVI

**FEVI** fue creado con la participación de 33 funcionarios de la entonces corporación de ahorro y vivienda las villas el día 1 de febrero de 1978, día en que se celebró su reunión de constitución, iniciando a partir de ese día su funcionamiento y el trámite para obtener su Personería Jurídica expedida el 3 de enero de 1979.

Cambió su nombre en el año 2000 a Fondo de Empleados de la Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas y en el 2003 a Fondo de Empleados AV Villas.

**FEVI** ha adoptado de forma integral y voluntaria el *Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT*, de acuerdo con las operaciones, riesgo y tamaño de la entidad, que contempla el cumplimiento de lo establecido en la Circular Básica Jurídica del 2020 en su Título V capítulo I expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas que la modifiquen y/o complementen emitidas por dicho ente.

### Contexto de la organización

#### Misión

Ser la primera opción para los asociados con una oferta de valor competitiva.

#### Visión

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias.

#### Objeto Social

**FEVI** tendrá como objetivos generales los de fomentar la solidaridad, el compañerismo, el ahorro, así como suministrar créditos y prestación de servicios de índole social que busquen el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, educativas, de seguridad social y morales de todos sus asociados. Igualmente auspiciar la creación de proyectos empresariales para el desarrollo económico del **FEVI** y sus asociados.

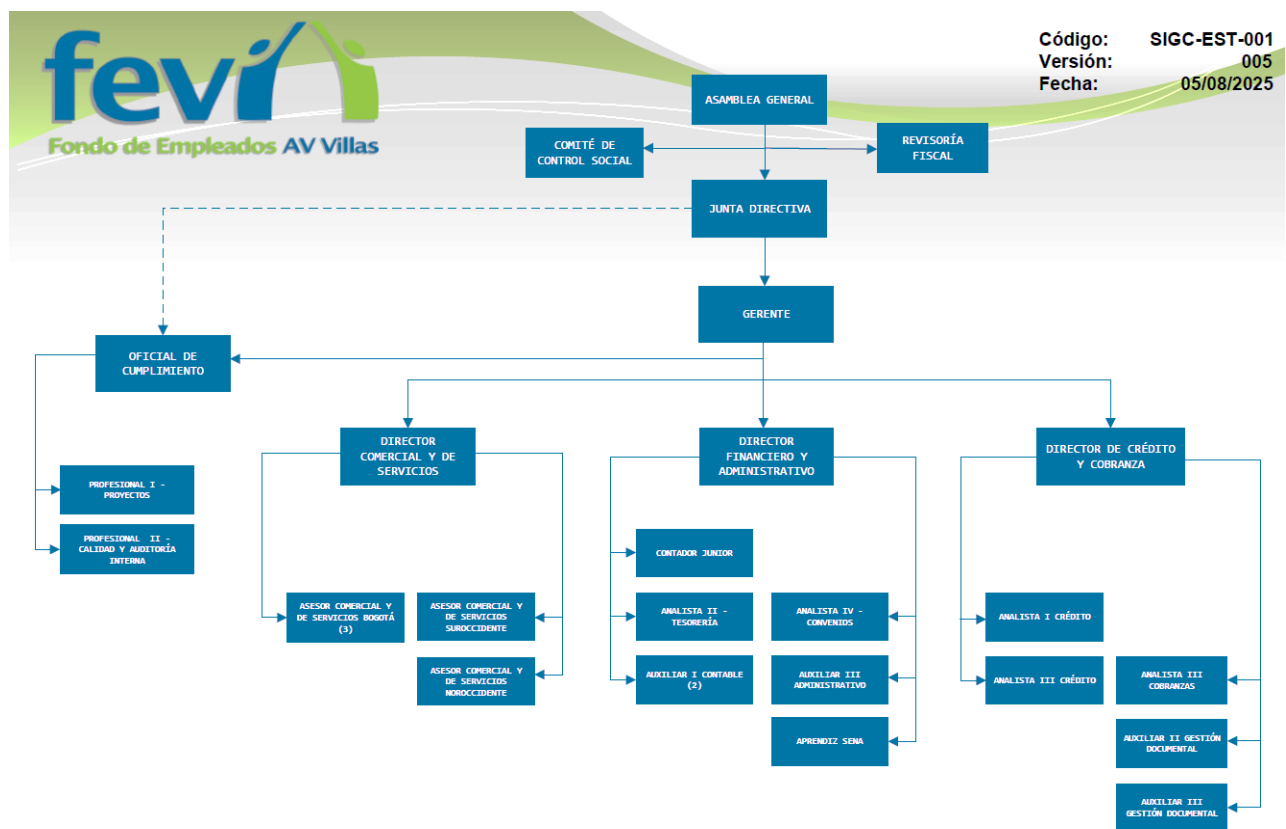
### Características de Nuestro Fondo de Empleados

Dentro de los principales atributos que sirven de criterios al momento de determinar la exposición al riesgo LA/FT en **FEVI** podemos mencionar que:

- La operación de **FEVI** se realiza a nivel local.

- La generalidad de los pagos corresponde a descuentos de nómina del Asociado.
- **FEVI** es una entidad del sector de la economía solidaria de carácter cerrado y únicamente pueden ser asociados las personas que tengan como vínculo ser dependientes del Grupo Empresarial Luis Carlos Sarmiento, o del Conglomerado Financiero Grupo AVAL y colaboradores de **FEVI**. Los pensionados y exempleados que se desvinculen de las entidades patronales pueden seguir perteneciendo a **FEVI**, si es su deseo continuar y es aprobado por la Junta Directiva.
- Las operaciones de ahorro, crédito y nuestros servicios, tienen una naturaleza diferente a las del sistema financiero tradicional.

### Estructura Organizacional

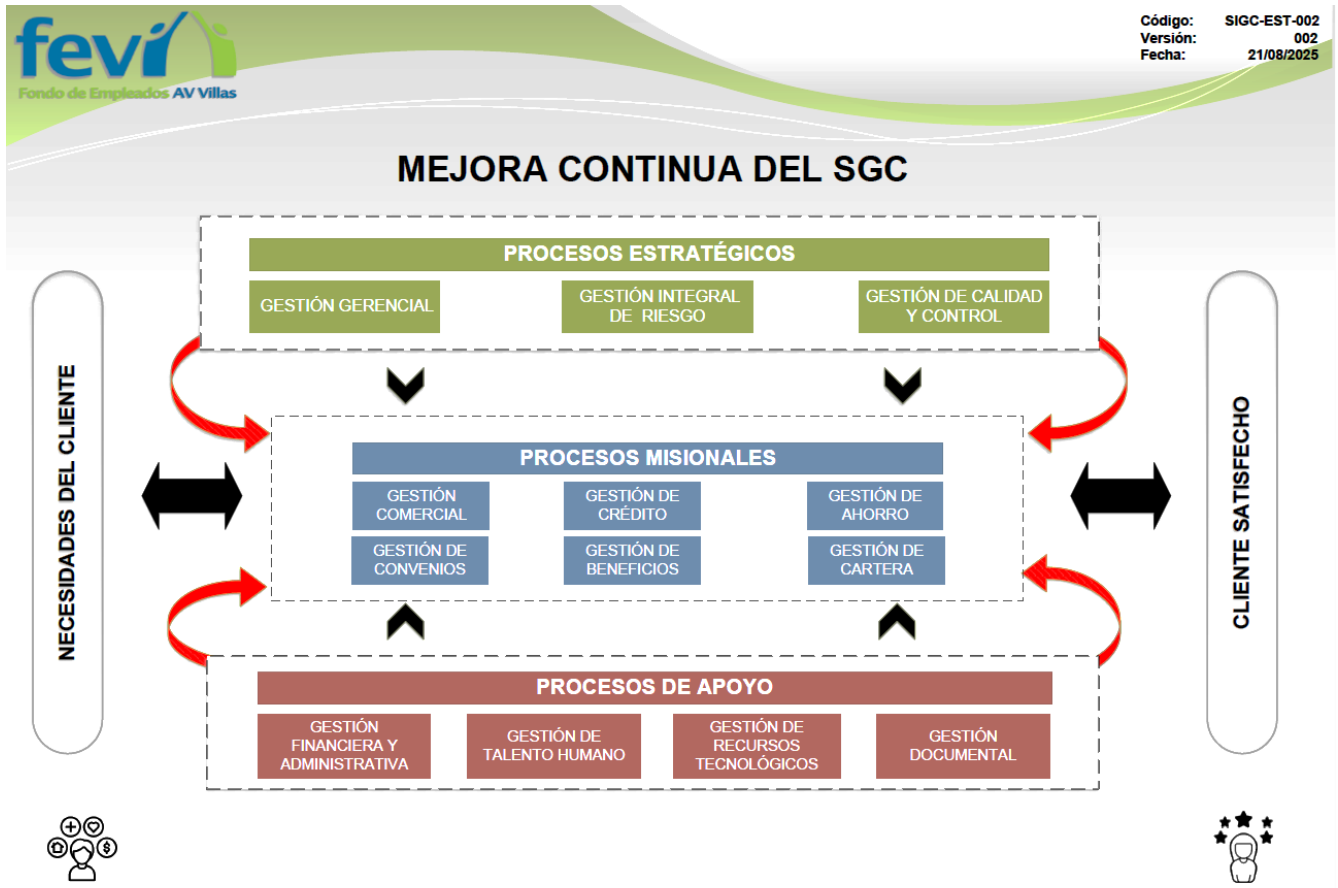


ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL  
FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

*¡Siempre Contigo!*

### Mapa de procesos

Dentro de los pilares corporativos **FEVI** ha establecido conforme la política de calidad su mapa de macroprocesos clasificados según la cadena de valor en aquellos que son de tipo estratégico, de evaluación, misionales y de apoyo.




MAPA DE PROCESOS  
 FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI  
 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

*¡Siempre Contigo!*

### Portafolio de servicios

FEVI ofrece a sus asociados la posibilidad de acceder a productos y servicios de ahorro y crédito con características y normatividad establecida en reglamentos existentes los cuales se relacionan:

CRÉDITO		AHORROS	
Línea	Modalidad	Modalidad	
Bienestar	Salud	Ahorros permanentes	
Social	Calamidad	Ahorro permanente feviahorrito	
	Fortalece tu Ahorro	Ahorro programado educativo	
	Educación	Ahorro programado libre inversión	
	Vacaciones	Ahorro programado navideño	
	Impuestos y Útiles	Ahorro programado para pago de impuestos	
Libre Inversión	Bienvenida	Ahorro programado vacaciones	
	Promocional	Ahorro programado vivienda	
	Promocional Fechas Especiales	Ahorro a la vista	
	Extraordinario	Ahorro a la vista feviahorrito	
	Reciprocidad	Ahorro vista prima	
	Fidelidad	CDAT	

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 9 de 53

	Libre Inversión	FEVI-RENTA
Cartera	Compra de Cartera	
	Consolidación de Cartera	
	Traslado de Obligaciones	
	Deudores Solidarios	
Vivienda	Vivienda VIS	
	Vivienda No VIS	
	Remodelación Vivienda	
	Compra de Cartera Vivienda	
Vehículo	SOAT	
	Póliza Seguro Vehículo	
	Vehículo	
Convenios	Convenios	
Tarjeta Crédito MC	Tarjeta Crédito MC	

### 3. OBJETIVOS DEL SARLAFT

El presente manual de procedimientos del sistema integral para la identificación, medición, control y prevención del SARLAFT, tiene por objeto principal definir los criterios y procedimientos que, en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, ha adoptado la Junta Directiva y la Gerencia de **FEVI**, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.


#### Objetivos específicos.

- Prevenir que **FEVI** sea sancionado por incumplimiento a las normas Legales relacionadas con la administración del Riesgo de LA/FT.
- Proteger el sector solidario y especialmente a **FEVI** en lo que se refiere a su buen nombre y credibilidad.
- Establecer los mecanismos y reglas de conducta para la prevención y control de actividades delictivas a través de los Servicios Financieros ofrecidos por **FEVI**.
- Establecer las políticas, normas y procedimientos para evitar que **FEVI** sea utilizada como instrumento para el lavado de activos.
- Recopilar y adoptar la normatividad que regula las actividades que debe desarrollar **FEVI** como mecanismo de prevención a la realización de actividades ilícitas.
- Colaborar con la lucha en contra del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Suministrarles a los funcionarios de **FEVI** las herramientas que le permitan detectar operaciones sospechosas e inusuales, con capitales ilícitos.

### 4. TERMINOLOGÍA DE INTERÉS

Para dar mayor comprensión de este Sistema Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, a continuación, se relaciona una serie de términos relacionados con los aspectos que se tratan en el presente Manual.

#### 4.1. DEFINICIONES ESPECÍFICAS

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 10 de 53

**Riesgo:** Es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas que afecte el funcionamiento y la continuidad de las operaciones y actividades de **FEVI**.

**Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida/daño que puede sufrir **FEVI** por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

## 4.2. DEFINICIONES GENERALES

**Actividad ilícita:** Actividad contraria a lo que dispone la ley. Para el caso del contexto de este SARLAFT, corresponde a las transacciones que se tratan de prevenir, controlar, minimizar, detectar y reportar a través de los procedimientos redactados en este Manual.

**Administración del Riesgo:** La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

**Análisis de riesgo:** Un uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia en que puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

**Beneficiario Final:** Es toda persona natural que, sin tener la condición de Asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como Asociado o cliente.

De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los mismos.

Asimismo, es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.


Las organizaciones solidarias deben obtener el nombre y el número de identificación del beneficiario final y consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia.

**Chequeo en listas:** Es la actividad por medio de la cual, se coteja o verifica si los asociados actuales y nuevos, los colaboradores, los proveedores de materias primas o bienes, contratistas, beneficiarios de transferencias y otras partes de interés se encuentra en las Listas restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por **FEVI**.

**Controles:** Son políticas, procesos, dispositivos, prácticas u otras acciones ejecutadas en **FEVI** por sus colaboradores y administradores encaminadas a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

**Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en el sector de la economía solidaria.

**Debida Diligencia (Due Diligence).** Es el conjunto de procesos que debe realizar **FEVI** para la incorporación de los documentos e información exigidos por la Superintendencia de la Economía

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 11 de 53

Solidaria y suministrada por los asociados que hace posible el desarrollo del objeto social bajo sanos lineamientos de constitucionalidad y legalidad.

**Declaración de origen de fondos:** Declaración voluntaria donde un Asociado, proveedor, deudor solidario o cualquier tercero manifiestan el origen o procedencia del dinero o los recursos con los que accede a los servicios de ahorro o crédito o con los cuales pretende realizar una operación o movimiento en **FEVI**.

**Colaborador:** Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo dentro de **FEVI** a cambio de una remuneración.

**Empresa obligada:** Hace referencia a las entidades de economía solidaria que se encuentran obligadas a darle cumplimiento a lo previsto en las disposiciones emanadas en cuanto a SARLAFT se refiere.

**Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la entidad durante un intervalo particular de tiempo.

**Factores de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, que aplican de acuerdo con la naturaleza, características y las actividades de la economía solidaria. Para efectos de la política de este SARLAFT se tendrán en cuenta los siguientes:

**Asociados:** Corresponde a las personas naturales, con las cuales **FEVI** establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Es toda persona natural en los términos del artículo 21 de la Ley 79 de 1988, que fue aceptada por la Junta Directiva y realiza los aportes sociales definidos en los estatutos de **FEVI**.


**Productos:** Hace referencia a los servicios de ahorro y crédito, y otros que ofrece **FEVI** a sus asociados.

**Canal de distribución:** Corresponden a los medios que utiliza **FEVI**, para la promoción y realización de las operaciones autorizadas en su objeto social.

**Jurisdicción territorial:** Zona geográfica, localización, entorno, ubicación donde se encuentra localizado **FEVI** o la jurisdicción donde se encuentran los asociados o las demás partes de interés a las que se les dará tratamiento en este Manual.

En este sentido se tiene en cuenta que **FEVI** tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá desde donde se atienden los asociados de la Entidad. También se cuenta con asesoras de **FEVI** atendiendo a los asociados por regional, en las oficinas de Cali y Medellín.

**GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional,** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 12 de 53

**GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

**Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

**Herramientas:** Son los medios que utiliza **FEVI** para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, aplicaciones tecnológicas y hojas electrónicas de control.


**Indicadores:** Son la relación entre variables cuantitativas o cualitativas, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en el objeto o fenómeno observado, respecto de objetivos y metas previstas e influencias esperadas. Los indicadores pueden ser valores, unidades, índices, series estadísticas, etc., son ante todo información, es decir, **agregan valor no solo datos y son un medio y no un fin.**

**LA/FT:** Sigla utilizada para Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**Listas Internacionales y Nacionales (Listas de Interés):** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

**Listas Internacionales:** A nivel internacional se cuenta entre otros con las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista ONU), que son vinculantes para Colombia y otras sugeridas como la Lista Clinton (hoy Lista OFAC) en la cual se incluyen personas naturales o jurídicas que han sido designadas por estar vinculadas principalmente al narcotráfico y la Lista de INTERPOL.

- **Lista ONU:** Lista vinculante para Colombia elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y preparada por los distintos Comités de Sanciones de dicho Organismo. Esta lista hace referencia exclusivamente a personas u organizaciones relacionadas con el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción masiva. La Lista incluye a los individuos y entidades que pertenezcan o estén relacionados con *Al-Qaeda*, *el Estado Islámico*, *los Talibanes*, y otros grupos terroristas.
- **Lista Clinton:** También denominada Lista OFAC; esta Lista hace referencia a una "lista negra" de empresas y personas sospechosas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico. La lista es emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control (OFAC)*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. La Lista Clinton es una Lista Restrictiva.
- **Lista de Interpol:** En esta Lista se incluyen los individuos más buscados por la justicia a nivel mundial.
- **Listas Nacionales:** A nivel nacional se cuenta entre otros con:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 13 de 53

- **Lista de la Contraloría General de la Nación:** Relativa a las personas que han tenido relaciones comerciales con ese organismo y han sido sancionados, más conocida como el Boletín de responsables fiscales.
- **La base de datos de la Procuraduría General de la Nación,** relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.
- **La base de datos de la Policía Nacional,** relativa a los antecedentes judiciales de las personas en general.
- **Lista de la DIAN,** relativas a las personas naturales o jurídicas que han sido identificadas como proveedores ficticios y Otros.

**Matriz de riesgo:** Es una herramienta de control y gestión utilizada en **FEVI** para identificar actividades (procesos y productos), así como el tipo y perfil de riesgos inherentes y residuales a estas actividades y los factores externos e internos relacionados con estos riesgos.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Oficial de Cumplimiento:** Corresponde al empleado designado por la Junta Directiva **FEVI** encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.


**Omisión de Denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

**Operación Intentada:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

**Operación inusual:** Son aquellas transacciones u operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del Asociado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que se ha establecido como normal.

**Operación sospechosa:** Es aquella operación que, por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Operación, transacción o movimientos de alto riesgo:** Son aquellas que presentan alta vulnerabilidad de ser utilizadas para lavar activos o financiar actividades terroristas.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 14 de 53

**Partes de Interés:** Hace referencia a las personas naturales y jurídicas diferentes a los asociados, que si bien no tienen una vinculación o relación directa con **FEVI** si participan o se benefician de actividades misionales como el ahorro y el crédito, por ejemplo:

- Colaboradores
- Proveedores
- Beneficiarios de transferencias o pagos
- Deudores solidarios no asociados
- Familiares de los asociados
- Ex asociados con endeudamiento
- Los convenios
- Entre otros

**Personas Expuestas Políticamente o PEP's:** Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o en virtud de su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. También se consideran PEP's los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de estado, conforme a lo desarrollado más adelante en este Manual.

**Política:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en **FEVI**. Las políticas deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

**Prevención del riesgo LA/FT en el sector de la economía solidaria:** Es la implementación de políticas y procedimientos que incluye mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.


**Reportes Internos:** Son aquellos que se realizan y manejan al interior **FEVI**, los cuales pueden ser efectuados en forma verbal o por escrito al Oficial de Cumplimiento con carácter confidencial, por cualquier trabajador, empleado o administrador de **FEVI**, que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de una operación inusual.

**Reportes Externos:** Son los reportes que debe hacer **FEVI** ante la UIAF, esto es, ROS (Reporte de Operación Sospechosa) Negativo o Positivo y Transacciones en Efectivo, Negativos o Positivos y otros que sean incorporados por la normatividad aplicable.

**Reportes Objetivos:** Corresponde al reporte de transacciones individuales o múltiples en efectivo, reporte de productos y reporte de tarjetas de acuerdo con el Anexo 3 y 4 Documentos técnicos e instructivos para reporte de Productos y Transacciones con Tarjetas.

**Reporte Subjetivos:** Corresponde al reporte de operaciones sospechosas.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad económica, operaciones, negocios y contratos de **FEVI**, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 15 de 53

El perfil de Riesgo Inherente de **FEVI** se encuentra definido en la Matriz de Riesgo LA/FT de la entidad.

**Riesgo Residual:** Es el nivel de riesgo resultante después de aplicar los controles en **FEVI**. El perfil de Riesgo Residual de **FEVI** se encuentra definido en la Matriz de Riesgo LA/FT de la entidad.

**Riesgos asociados:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en **FEVI**, esto incluye: *Riesgo Legal, Riesgo Reputacional, Riesgo Operativo y Riesgo de Contagio*.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir **FEVI** al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir **FEVI**, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, artículos noticiosos respecto de la entidad y sus prácticas comerciales, que cause pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales, con la posibilidad de ser incluido o vinculado en lista Clinton u otras listas que generen impactos negativos para **FEVI**.

**Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que puede sufrir **FEVI**, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado, vinculado o Asociado.

**Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas.


**Sanciones Financieras Dirigidas:** El termino sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.

**Señales de alerta:** Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los colaboradores de **FEVI**, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.

**SIREL:** Sistema de Reporte en Línea, creado por la UIAF como un mecanismo para que los distintos sujetos obligados reporten periódicamente las transacciones objetivas y subjetivas conforme establece los instructivos y anexos técnicos aplicables a los diferentes sectores que deben adoptar sistemas para controlar el LA/FT.

**Tipologías:** Es la clasificación y descripción de las técnicas o procesos utilizados por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> UIAF. Tipologías de LA/FT - Julio 2004


	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 16 de 53

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la *Ley 1121 de 2006*, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## 5. REFERENCIAS NORMATIVAS

El **FEVI** como una organización del sector de la economía solidaria no está inmune a la inserción de recursos ilícitos provenientes de organizaciones criminales está obligada a cumplir con la normatividad que se relaciona para realizar una gestión eficiente y eficaz en la administración de sus riesgos LA/FT.

<b>Normas del sector solidario en Colombia</b>
Constitución Política de Colombia (Artículos 1, 38, 48, 57, 58, 60, 64, 95, 103, 189 y 333)
Ley 365 de 1997
Ley 454 de 1998
Ley 1121 de 2006
Ley 1359 2009
Decreto 1333 1989
Decreto 1480 1989
Decreto 1481 1989
Decreto 1482 1989
Decreto 468 de 1990
Conpes 3793 de 2013
Circular Básica Jurídica # 20 de diciembre de 2020
Circular Externa 032 de septiembre de 2021
Circular Externa 038 de mayo de 2022
Circular Externa 070 de noviembre de 2024
Circular Externa 072 de diciembre de 2024
<b>Normatividad Internacional</b>
1975. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea
1988. Convención de la ONU contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Viena)
1988. Declaración Principios de Basilea
1989. Creación <b>GAFI</b>
1990. Convenio Estrasburgo contra blanqueo de Capitales
1995. La resolución 49/60 de la Asamblea General de la <b>ONU</b> insta a los Estados Unidos a abstenerse de organizar e instigar, facilitar, financiar, alentar o tolerar actividades terroristas
1996. 40 recomendaciones de <b>LA</b>
1999. Ley 526 crea la <b>UIAF</b> para prevenir y detectar el <b>LA</b>
1999. Convenio de la <b>ONU</b> para la represión de la financiación del terrorismo.
2000. Convención de Palermo (contra la delincuencia organizada transnacional)
2001. Resolución 1373
2001. El <b>GAFI</b> aprobó recomendaciones especiales sobre <b>FT</b>
2002. Primera Evaluación <b>GAFISUD</b> a Colombia


	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 17 de 53

2003. Convención de Mérida (contra la corrupción)
2004. Segunda Evaluación <b>GAFISUD</b> a Colombia
2004 IX Recomendaciones <b>GAFI</b> sobre <b>FT</b>
2006. Ley 1121 crea tipo penal <b>FT</b>
2006. Ley 1121 otorga la <b>UIAF</b> facultad para trabajar <b>FT</b>
2008. Tercera evaluación <b>GAFISUD</b> a Colombia.
2011. Se modifica el tipo penal <b>FT</b>
2011. Se incluyen grupos de delincuencia organizada
2012. Revisión y unificación de las <b>40 recomendaciones</b> + 9 recomendaciones <b>GAFI</b>
2014. Guía sobre la adecuada gestión de riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

<b>Sentencias de la Corte Constitucional de Colombia</b>
Convención de la Naciones Unidas contra el tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Viena 1988. Aprobado por la Ley 67 de 193 – Sentencia C-176 de 1994.
Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006), Colombia también cuenta con la ley 1778 de 2016, la cual dicta normas acerca de la responsabilidad jurídica por actos de corrupción transnacional.

En materia de las recomendaciones del GAFI, que aplican para el sector solidario, las cuales a su vez son citadas por la UIAF, **FEVI** al tener actividades de tipo financiero aplica de manera transversal las Recomendaciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 26 y 27 sin perjuicio de la aplicación de otras recomendaciones del GAFI., las cuales se resumen a continuación.

<b>Principales Recomendaciones del GAFI que aplican al sector solidario Especializado en Ahorro y Crédito</b>	
<b>Categorías</b>	<b>Recomendaciones</b>
Financiamiento del Terrorismo y financiamiento de la proliferación	Recomendación 8. Organizaciones sin fines de lucro
Medidas Preventivas	Recomendación 9. Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras.
Debida Diligencia y Mantenimiento de Registros	Recomendación 10. Debida Diligencia del Cliente. Recomendación 11. Mantenimiento de Registros
Medidas adicionales para clientes y actividades específicas.	Recomendación 12. Persona expuesta políticamente. Recomendación 13. Banca Corresponsal Recomendación 14. Servicio de Transferencia de dinero o valores. Recomendación 15. Nuevas Tecnologías. Recomendación 16 Transferencias electrónicas

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 18 de 53

Dependencias, controles y grupos financieros	Recomendación 17. Dependencia a terceros Recomendación 18. Controles internos y filiales y subsidiarias
Reporte Operaciones Sospechosas	Recomendación 20. Reporte de Operaciones Sospechosas. Recomendación 21. Revelación y Confidencialidad. Recomendación 26. Regulación y supervisión de las instituciones financieras. Recomendación 27. Facultades de los supervisores.
Sanciones	Recomendación 35. Sanciones

En cuanto a la evolución normativa en materia de LA/FT aplicable al sector solidario; la SES ha emitido directrices en materia de regulación respecto de la implementación de un sistema de prevención y control del riesgo LA/FT a continuación, se detalla brevemente la evolución normativa.

<b>DIRECTRICES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA</b>	
<b>2003</b>	SIPLA
<b>2008</b>	SIPLAFT - Formato N° 5
<b>2013</b>	COMPES 3793 - Evaluación Nacional de Riesgo
<b>2014</b>	Circular Externa - 06 de 2014
<b>2015</b>	SARL Circular Externa - 014 de 2015 SIAR Circular Externa - 015 de 2015
<b>2016</b>	Evaluación Nacional de Riegos Construcción Matriz Jurisdicciones
<b>2017</b>	SARLAFT Circular Externa - 04 de 2017
<b>2018</b>	SARLAFT Circular Externa - 14 de 2018
<b>2020</b>	SARLAFT Circular básica Jurica de diciembre de 2020
<b>2021</b>	SARLAFT Circular Externa 032 de septiembre de 2021
<b>2022</b>	SARLAFT Circular Externa 038 de mayo de 2022
<b>2024</b>	SARLAFT Circular Externa 070 de noviembre de 2024
<b>2024</b>	SARLAFT Circular Externa 072 de diciembre de 2024

## 6. ALCANCE DEL SARLAFT


El SARLAFT abarca todas las actividades que realiza **FEVI** en desarrollo de su objeto social principal y deberá prever, además, procedimientos y metodologías para que éstas disminuyan y minimicen el riesgo de ser utilizadas a través de sus asociados, de los miembros que integran los órganos de administración, control y de otras partes de interés como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de dichas actividades.

## 7. ETAPAS DEL SARLAFT

El proceso de Administración del Riesgo LA/FT, se desarrolla bajo los siguientes criterios metodológicos:

### 7.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT

En esta etapa **FEVI** identificó los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de sus actividades relacionadas con su objeto social, procesos de la entidad y sus unidades de negocio, teniendo en cuenta

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 19 de 53

los factores de riesgo (asociado/cliente, productos, canales de distribución, jurisdicción), su impacto en riesgos asociados (Legal, Reputacional, Operativo, Contagio) a los cuales se está expuesta, considerando la normatividad vigente, en busca de identificar como pueden surgir los eventos de riesgos en cada proceso de la organización, cuáles son sus causas y generadores del mismo.

Para el ejercicio la entidad tuvo en cuenta tres aspectos fundamentales para la identificación de riesgos como:

- a. Las tipologías regionales (Riesgos) contempladas por GAFI.
- b. Las tipologías locales presentadas por la UIAF.
- c. Los riesgos contemplados por los diferentes líderes de proceso de la entidad.

Y caracterizó los cuatro factores de riesgo para cada unidad de negocio de acuerdo con la metodología sugerida por la normatividad.

### Metodología para la segmentación de factores de riesgo

La entidad segmentará los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 20 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria: sin perjuicio de cualquier otro criterio, la entidad llevará a cabo la segmentación atendiendo como mínimo lo siguiente:


- **asociados/clientes:** actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones, patrimonio, monto de ingresos y egresos, etc.
- **Productos:** naturaleza, características, nicho de mercado o destinatarios, etc.
- **Canales de distribución:** naturaleza, características, entre otros.
- **Jurisdicciones:** ubicación, características, naturaleza de las ciudades o municipios, entre otros.

A través de la segmentación de los factores de riesgo la entidad determinará las características usuales de las transacciones tanto en frecuencia como en monto y las comparará con aquellas que realicen los asociados/clientes a nivel individual y de segmento, a efectos de detectar las operaciones inusuales, a su vez hacer seguimiento a la frecuencia de las operaciones de los clientes y todos los grupos de interés acorde a la evaluación de riesgo de los factores involucrados en las operaciones y se llevará a cabo el monitoreo de las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos.

**Anexo segmentación**  
**Anexo Identificación**  
**Anexo matriz de riesgo**

### Caracterización de los segmentos definidos

Luego de establecer los segmentos de cada uno de los factores de riesgo y de medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo como el impacto de materializarse el riesgo asociado, el Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el comité de riesgos de la entidad, establecerán las principales características de dichos segmentos, contemplando como mínimo las siguientes variables:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 20 de 53

- Frecuencia normal de las operaciones por tipo de producto o servicio o niveles de exposición de acuerdo con el factor de riesgo.
- Volumen normal de dichas operaciones.
- Mecanismo normal de pago y cumplimiento de las operaciones.
- Clase de asociado/cliente de dichas operaciones.

El análisis de los segmentos definidos se hará por parte del Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con la metodología definida.

### **Metodología para la identificación del riesgo de LA/FT y los riesgos asociados, respecto de cada uno de los factores de riesgo**

Luego de establecer los segmentos de cada uno de los factores de riesgo, el Oficial de Cumplimiento relacionara las tipologías existentes a las cuales haya lugar para determinar la incidencia que estas puedan tener sobre cada uno de los factores de riesgo.

Dichas tipologías corresponden a las identificadas por autoridades como el GAFI, UIAF, o agremiaciones sectoriales.

Adicionalmente los riesgos de LA/FT pueden haber sido identificados a partir de la experiencia y conocimiento de los expertos internos de **FEVI** o expertos externos, mediante las reuniones y/o talleres sobre el tema de riesgos. Los riesgos identificados de esta forma serán incluidos junto con la tipología existente, dentro del conjunto de riesgos que se deben analizar y medir posteriormente.

El conjunto de riesgos por segmento previamente identificado debe quedar debidamente documentado.

- Anexo segmentación**
- Anexo Identificación**
- Anexo matriz de riesgo**

## **7.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT**


Esta etapa busca permitirle a la entidad medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materialización mediante los riesgos asociados, teniendo en cuenta los riesgos inherentes identificados.

Por medio de este análisis la entidad generará el perfil de riesgo inherente general de LA/FT cada factor de riesgo y riesgo asociado.

Para tal fin **FEVI** desarrolló dos metodologías consecuentes que sugieren una medición cuantitativa y una medición cualitativa.

### **Medición cuantitativa:**

Este método se aplicará directamente sobre la base de datos transaccional de la organización, permitiendo definir un modelo de medición del riesgo basado en el análisis de incidencias, sobre las alertas transaccionales definidas y la frecuencia de éstas.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 21 de 53

Como resultado de este análisis se asigna un valor de p (probabilidad) que será asumido como una valoración o score de riesgo para cada operación, la cual deberá ser tratada según el nivel y las actividades dispuestas para el tratamiento de éste.

Como resultado se obtiene el perfil de riesgo transaccional por modelo cuantitativo: *Nivel Bajo, Nivel Medio Bajo, Nivel Medio, Nivel Medio Alto y Nivel Alto.*

### **Medición cualitativa.**

El método de análisis cualitativo determina la severidad del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia basado en el análisis de posibles causas, alertas asociadas y el impacto que pueda llegar a tener la materialización de un evento de riesgo y el costo que puede generarle a la organización.

Como resultado de esta etapa, **FEVI** establecerá su perfil de riesgo inherente de LA/FT, así como las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y sus riesgos asociados.

Los resultados de estas mediciones deben ser comparados con el nivel de riesgo definido como tolerable por la Junta Directiva y se deben tomar las medidas de control que se requieran.

### **Anexo Medición.**

#### **7.3. CONTROL PARA EL RIESGO DE LA/FT**

Esta etapa busca diseñar e implementar los controles y/o medidas que permitan controlar los riesgos inherentes identificados y así mismo, detectar operaciones inusuales y llevar a cabo el reporte de operaciones sospechosas, de ser el caso.

Para controlar el riesgo de LA/FT, las organizaciones deben como mínimo:

- Establecer medidas de control y aplicarlas sobre cada uno de los factores de riesgos.
- Evaluar las medidas de control establecidas, lo que generará un valor de eficiencia del control que a su vez impacta la valoración del riesgo residual.
- Definir un perfil del riesgo y su mapa de calor


Los controles deben atacar las causas e impactos que originan el riesgo, desde tres perspectivas, prevención, detección y corrección, generando una cadena de control suficiente para el tratamiento del riesgo.

Las señales de alerta, identificadas en la etapa específica, se constituyen a su vez en mecanismos de control.

Son entonces mecanismos de control los siguientes:

- Seguimiento a las señales de alerta
- Seguimiento a las operaciones inusuales
- Seguimiento a las operaciones sospechosas
- Generación de reportes.

### **Anexo Control**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 22 de 53

#### 7.4. MONITOREO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

En esta etapa la organización hace seguimiento al comportamiento del perfil de riesgo LAFT y en general al sistema y su evolución y madurez.

Con el ánimo de lograr el monitoreo correspondiente, **FEVI** realiza las siguientes actividades:

Conforme a lo establecido en la Circular Externa 20 de 2020 de la Superintendencia de Economía Solidaria, el Oficial de Cumplimiento “deberá como mínimo para monitorear el riesgo de LA/FT:

- a. Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT. Dicho seguimiento tendrá una periodicidad acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de **FEVI**, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.
- b. Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- c. Asegurar que los controles y alertas tempranas de todos los riesgos sean comprensivos y que los mismos, estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- d. Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por **FEVI**.
- e. Generar reportes que permitan establecer la evolución del riesgo de LA/FT en **FEVI**, determinando operaciones inusuales y sospechosas.

#### Anexo monitoreo

### 8. ELEMENTOS DEL SARLAFT


#### 8.1. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT

La mejor manera de encaminar los asuntos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, es adoptar unas políticas serias y comprometidas que le permitan a **FEVI** protegerse de los riesgos identificados y, crear cultura sobre los administradores y colaboradores para que comprendan la importancia de gestionar el riesgo y de esta forma, minimizar la posibilidad de incurrir en eventos o posibles hechos que pueden afectar la imagen de **FEVI** en el mercado, o generarle pérdidas económicas por investigaciones, pago de multas o sanciones para sus administradores.

Bajo este entendido, la Junta Directiva de **FEVI** comprende la necesidad de gestionar, prevenir y controlar el riesgo adoptando las siguientes políticas de imperativo cumplimiento:

#### a) Política sobre la naturaleza y objeto social de la organización.

EL SARLAFT atenderá la naturaleza, objeto social y demás características particulares de **FEVI** y abarca todas las actividades que realiza y que están contenidas en su mapa de procesos, cadena de valor y que corresponderá a la caracterización de sus factores de riesgo.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 23 de 53

**b) Política de consagrar el deber de anteponer el cumplimiento y observancia de las directrices y postulados del SARLAFT al logro o alcance de metas comerciales.**

Las diferentes políticas, normas y procedimientos desarrollados a lo largo del presente Manual y de los anexos que lo conforman, deben ser de estricto cumplimiento por todos y cada uno de los actores del SARLAFT, quienes, en el desarrollo de sus diferentes funciones, deben anteponer estas directrices y postulados al logro de metas u objetivos comerciales y otros de **FEVI**.

Los funcionarios conducirán sus operaciones con altos estándares éticos en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes y antepondrán los principios éticos y morales y el cumplimiento de las normas consagradas para el SARLAFT, al logro de rentabilidades, metas comerciales y otros.

**c) Política sobre el cumplimiento de los reglamentos internos y disposiciones del SARLAFT.**

Todos los directivos, organismos de control, el oficial de cumplimiento y los colaboradores de **FEVI** están obligados a observar y dar cumplimiento estricto a las políticas, procesos, acciones y demás disposiciones contenidas en el presente manual y sus anexos, encaminadas a garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del SARLAFT.

**d) Política de abstención de relación comercial con un asociado/cliente no identificado.**

**FEVI** se abstendrá de establecer relaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que realice operaciones en o con países que no apliquen las recomendaciones para Prevenir y Controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, establecidos por los organismos internacionales encargados de regular este tema los cuales se encuentran en la Lista de Países no Cooperantes.

**FEVI** aceptará solamente aquellos asociados/clientes, cuyas fuentes de ingresos, activos y fondos puedan ser determinadas razonablemente como legítimas.


**FEVI** podrá excluir a los asociados que presenten el siguiente comportamiento:

- a. Aquellos para los que se reporte una operación sospechosa.
- b. Quienes de manera reiterada se nieguen a actualizar su información.
- c. Quienes presenten, sin justificación alguna, modificación continua de su actividad económica o fuente de ingresos, domicilio y demás información relevante para determinar si sus operaciones son sujeto de LA o FT.
- d. Aquellos clientes que sean incluidos en las listas OFAC, ONU o listas del Gobierno por delitos relacionados con el LA o FT.

**FEVI** podrá negar la admisión de asociados cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el solicitante se niegue a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
- b. Cuando la información y/o documentación soporte sea falsa o inexacta.
- c. Cuando **FEVI** no logre verificar la información suministrada por el prospecto de asociado/cliente.
- d. Si el asociado/cliente fue condenado por delitos de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

No se exige a ningún asociado/cliente, para la consulta en las listas, suministro de información solicitada en el formato de vinculación y/o actualización de datos establecido y se realizará la verificación que permita identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular como asociado/cliente.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 24 de 53

### e) Política de conocimiento e identificación de los asociados

**FEVI** cuenta con procedimientos establecidos para el conocimiento del Asociado en los productos y detección de operaciones inusuales y sospechosas, para su debida ejecución se ha diseñado:

- Formato de conocimiento del Asociado.
- Análisis y Reporte de operaciones Inusuales y Sospechosas.
- Consolidación electrónica de operaciones.

No se aceptará la vinculación de asociados que no permitan desarrollar o que no cumplan los mecanismos y procedimientos de conocimientos de asociados establecidos en este Manual.

### f) Política de procedimientos más estrictos para la vinculación.

Cuando se evidencie en mayor grado la posibilidad de riesgo de LA/FT en el proceso de vinculación, se podrá solicitar documentación, información adicional o realizar visita al aspirante/asociado/cliente para su vinculación que permitan su plena identificación y el conocimiento detallado del origen de los recursos o labores que realiza, realizando las consultas a que haya lugar al Oficial de Cumplimiento y permita evidenciar en mayor grado la posibilidad de riesgo LA/FT.


El conocimiento del aspirante/asociado/cliente implica conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:

1. Identificación del aspirante/asociado/cliente: Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular.
2. aspirante/asociado/cliente: Supone el conocimiento y verificación de los datos del aspirante/asociado/cliente que generará relación contractual con la organización. Cuando se trate de personas jurídicas de tipo societarias, se requiere, identificar los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones, capital social o participación en la sociedad.
3. Actividad económica del aspirante/asociado/cliente.
4. Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
5. Características y montos de las transacciones y operaciones del aspirante/asociado/clientes actuales en la organización.

El conocimiento del aspirante/asociado/cliente permitirá cuando menos:

6. Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus aspirantes/asociados/clientes con las de su actividad económica.
7. Monitorear continuamente las operaciones de éstos.
8. Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales de éstos y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

Las instrucciones sobre conocimiento del asociado/cliente deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de **FEVI** o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 25 de 53

Los procedimientos de conocimiento del aspirante/asociado/cliente aplicados por otras organizaciones vigiladas por la Supersolidaria con relación a un mismo solicitante, no eximen de la responsabilidad que tiene **FEVI** de conocer a su propio aspirante/asociado/cliente.

La vinculación como aspirante/asociado/cliente o celebración de operaciones con personas naturales o jurídicas que se encuentran sometidas a algún tipo de vigilancia estatal o que por virtud de dicha vigilancia deben contar con un SARLAFT u otro sistema similar de prevención de actividades de LA/FT, no exime a **FEVI** de desarrollar las actividades para un adecuado conocimiento del aspirante/asociado/cliente y de la aplicación integral del SARLAFT.

La vinculación del aspirante/asociado/cliente se realizará personalmente o por medios digitales dejando constancia de ello la fecha en el formulario previsto para el efecto, el cual llegará a FEVI desde el correo electrónico del solicitante en formato PDF o a través de la solicitud de afiliación digital disponible en nuestro sitio web [www.fevi.com](http://www.fevi.com). Así mismo se debe dejar constancia por parte de la persona que atendió dicho trámite, en correo electrónico al Oficial de Cumplimiento sobre el contacto telefónico y verificación de datos al aspirante/asociado/cliente. Contacto que solamente podrá omitirse, al verificar la coincidencia del aspirante en la base de la planta de personal activa enviada por la pagaduría a la que pertenezca.


**g) Política de Impulsar al interior de la organización solidaria la cultura de prevención y control del LA/FT.**

**FEVI** impulsará la cultura del SARLAFT en desarrollo de su objeto social, la cultura corporativa en gestión de riesgos de LA/FT, que es entendida como la conciencia, el compromiso y desarrollo de las competencias de los funcionarios de **FEVI** frente al SARLAFT. En tal sentido:

1. Capacita, sensibiliza y dota a su personal de herramientas que permitan el cumplimiento de su labor frente al sistema de administración de riesgos de lavados de activos y financiación del terrorismo.
2. Cuando existan cambios de personal, el jefe inmediato, hará leer al nuevo colaborador el presente manual.
3. **FEVI** será diligente en la gestión de la administración del riesgo y todos los que participen del SARLAFT deben tenerlo presente en todas sus actividades procurando que la gestión del riesgo sea eficiente.
4. **FEVI** velará porque todos los funcionarios tengan conocimiento y acceso permanente a este manual de procedimientos, mediante comunicación escrita y aceptada por cada funcionario la cual reposará en la hoja de vida.

**h) Política que establece la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes.**

**FEVI** establece como obligatorio realizar la consulta y verificación en las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, previo la vinculación de nuevos asociados, colaboradores, proveedores y terceros autorizados, como parte de su monitoreo y seguimiento con el propósito de determinar los antecedentes o vigencias en proceso de investigación o requerimientos por parte de autoridades en relación con delitos fuente de LA/FT, fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 26 de 53

Anualmente se realizará la consulta a toda la Base Asociada al corte de la consulta. No obstante, en cuanto a asociados por Extensión se refiere, la consulta se realizará semestralmente, teniendo en cuenta que este segmento representa una mayor exposición al riesgo LA/FT.

De otro lado los Ex asociados que tienen cartera y deuda pendiente con **FEVI** y sobre los cuales **FEVI** podría no contar con información actualizada sobre su actividad u ocupación generadora de ingresos serán consultados en listas con una periodicidad semestral.

### **i) Política sobre Sanciones Financieras Dirigidas**

Con el propósito de establecer las acciones a seguir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales relativas al congelamiento de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas asociadas a la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones del GAFI en esta materia, **FEVI** a través del oficial de cumplimiento debe hacer seguimiento y monitoreo permanente de las resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 del Consejo de las Naciones Unidas y todas aquellas que le sucedan, relaciones y complementen de conformidad a lo instruido en la circular Básica Jurídica # 20 de diciembre de 2020 Circular Externa 032 de septiembre de 2021 y Circular Externa 038 de mayo de 2022 de la SES.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, la entidad vigilada, de manera inmediata, debe ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y de la UIAF a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.


Todo funcionario que detecte y considere que una operación puede catalogarse como inusual, o tenga conocimiento por cualquier medio que un Asociado, beneficiario, contratista, proveedor o empleado de **FEVI**, se encuentra incluido en alguna de las listas restrictivas o se encuentre en un proceso administrativo o judicial relacionado con LA/FT o delito fuente de estos, debe informarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento para estudiar el caso. Él mediante un análisis de todo lo anterior y la aplicación de un criterio prudente, evaluará si corresponde o no a una operación inusual.

**FEVI** se obliga a incluir en todos sus contratos con terceros la facultad de terminación unilateral del contrato en los eventos en que se determine por la autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato provienen de alguna actividad ilícita. Para ello se deberá incluir una cláusula de terminación unilateral en los contratos pactados.

**FEVI** se obliga a incluir una cláusula de declaración de la procedencia de los dineros al momento de celebrar cualquier contratación que implique movimiento de recursos para la entidad, de tal forma que esos mismos tengan procedencia lícita.

### **j) Política para el análisis previo al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado.**

Cuando **FEVI** desarrolle un nuevo producto, modifique sus características, incursione en un nuevo mercado, aperture operaciones en nuevas jurisdicciones, utilice nuevas tecnologías, lance o modifique los canales de distribución, **FEVI** se compromete a realizar el proceso de caracterización de los factores de riesgo y tipologías asociadas a estos.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 27 de 53

Una vez evaluado y aprobado el nuevo producto o servicio, el Oficial de Cumplimiento presentará a la Junta Directiva la modificación o adición del Manual SARLAFT.

#### **k) Política para prevenir y resolver los conflictos de interés.**

**FEVI** contempla las disposiciones correspondientes, al tratamiento sobre situaciones que suponen conflicto de interés.

**FEVI** deberá prevenir y resolver los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y de sus asociados/clientes, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más asociados/clientes de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de la entidad en cumplir con este Sistema de Administración de Riesgo, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto.

Se consideran situaciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que dan lugar a conflictos de interés las señaladas en el código de ética y buen gobierno corporativo de **FEVI** en el capítulo correspondiente a conflictos de intereses.

Todos los directivos, colaboradores directos e indirectos deberán velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás lineamientos dirigidos a la prevención de los conflictos de interés, manejo, divulgación y resolución de estos. Cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de estas políticas deberá informarse de conformidad a lo contemplado en el código de ética y buen gobierno corporativo instancias de administración conflicto de interés.

#### **l) Política sobre la colaboración con la administración de justicia por parte de la organización.**

Es obligación de los miembros de los órganos de dirección y control y de los funcionarios de **FEVI** de colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional.

#### **m) Política para garantizar la reserva de la información recaudada y reportada.**


**FEVI** garantizará la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 105 EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.

Los funcionarios de **FEVI** no divulgarán, ni se apropiarán, ni usarán la información de **FEVI** o de sus aspirantes, asociados, colaboradores, proveedores y/o terceros autorizados para fines distintos a los definidos para el adecuado desempeño de su cargo y al manejo de las relaciones con estos y mucho menos para efectuar operaciones que conlleven beneficios personales o para terceros.

Solo podrá ser levantada la reserva cuando medie autorización expresa y por escrito de las autoridades competentes, validadas previamente por el Gerente y/o Oficial de Cumplimiento.

Siendo así, los funcionarios guardaran total reserva de la información en aspectos como:

1. Información sistematizada, códigos, bases de datos, procedimientos, claves y demás elementos que de ser expuestos o no conservada su reserva puedan poner en riesgo la seguridad de los aspirantes, funcionarios, asociados, proveedores y todas aquellas personas vinculadas a **FEVI**.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 28 de 53

2. Requerimientos, inspecciones, comunicaciones, reportes, visitas e informes de visitas dirigidos por la UIAF, la fiscalía general de la nación, policía judicial, entes de vigilancia y control, entre otros. Se destaca especialmente la prohibición de violar la reserva sobre el reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas, así como señales de alerta sobre cualquier persona, que realice **FEVI** en cumplimiento con el SARLAFT, incluyendo su comunicación al titular que ha sido reportado.
3. Aspectos estratégicos de **FEVI**, planes, comportamiento financiero y de liquidez, inversiones, resultados del negocio, oportunidades de negocio, riesgos financieros.
4. Transaccionalidad de los aspirantes/asociados/clientes con las que establezca relaciones de agremiación o contractual.

La Violación de la reserva sobre dicha información se considerará falta grave y dará aplicación al régimen disciplinario que corresponda a quien cometió la falta.

**n) Política sobre la reserva bancaria, cambiaria, bursátil y/o tributaria.**

**FEVI** compartirá a través los informes correspondientes a la Unidad de Información y Análisis Financiero, la información pertinente y la que la UIAF requiera sobre sus bases de datos, sin perjuicio sobre las disposiciones correspondientes a la reserva de información bancaria.

La reserva bancaria, cambiaria, bursátil y tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.

**o) Política de control y canales de comunicación entre la oficina principal y sus sucursales y agencias.**

**FEVI** mantendrá controles para prevenir que la entidad sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas.

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento, evaluará la efectividad de los controles existentes, presentará modificaciones o tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados.


**FEVI** procurará contar con un plan de comunicaciones interno y externo, que contemple los aspectos más importantes del SARLAFT. La comunicación y consulta debe fluir de manera permanente entre el Oficial de Cumplimiento y las agencias, instancias de reporte y todas las dependencias de la entidad.

Así el reporte de operaciones inusuales o sospechosas debe realizarse inmediatamente se identifiquen como tal a los conductos establecidos y por medio escrito con el fin de que se constituya la evidencia de la diligencia empleada.

El canal empleado por el Oficial de Cumplimiento para realizar observaciones sobre el SARLAFT, solicitudes, convocatorias, informes, no conformidades, etc. es el correo electrónico corporativo, por lo cual debe consultarse permanentemente, una vez el correo se encuentre en la bandeja de salida y pueda verificarse los remitidos se entenderá automáticamente recepcionado.

**p) Política sobre la conservación de documentos.**

**FEVI** documenta y actualiza las políticas, procesos y procedimientos SARLAFT garantizando integridad, oportunidad y confiabilidad.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 29 de 53

El Oficial de Cumplimiento conservará dentro de su archivo físico la documentación durante un año, luego del cual se conservarán en el archivo general durante 5 años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, podrá ser destruido, garantizando la adecuada conservación electrónica.

El área encargada de conservar la información de los asociados, según la caracterización de los procesos de **FEVI**, dispondrá de carpetas organizadas en orden numérico (Cédula o documento de identificación) y cronológico dentro de cada carpeta (folio) en las cuales se incluya los formularios de vinculación o actualización de asociados vigentes y una sección especial donde se relacionen y conserven los soportes solicitados.

Los análisis de operaciones inusuales, sospechosas y reportes a entes de vigilancia y control deben estar bajo el control del Oficial de Cumplimiento, con el fin de que estén a disposición de las autoridades, en cualquier momento.

Tratándose de colaboradores y contratistas o proveedores, el área encargada de la consulta de datos respectiva, según se determina en este manual, lleva el archivo de las consultas que le corresponden en la carpeta del funcionario o proveedor.

#### **q) Política de la obligación de la administración de establecer las medidas por incumplimiento.**

El máximo órgano de administración, los directivos, colaboradores, la revisoría fiscal y demás partes interesadas, en caso de actuaciones intencionales (dolosas) u omisivas (culposas), pueden verse envueltos en investigaciones internas, administrativas estatales o penales, asumiendo las consecuencias del caso de acuerdo con el Régimen Sancionatorio establecido en el presente documento, el cual es de pleno conocimiento de todos y cada uno de los componentes de **FEVI**.


El incumplimiento de los procedimientos y normas definidas para el SARLAFT constituye una falta disciplinaria a las obligaciones que corresponden a los colaboradores o directivos, independiente del tipo de vinculación, la cual se considerará grave según sea el nivel de impacto real o potencial para **FEVI**.

La política sobre sanciones por el incumplimiento de las normas relacionadas con el SARLAFT y en especial con el presente manual consiste en que este manual es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia su violación:

1. Para todos colaboradores independientemente del tipo de vinculación, se procederá y sancionará según las normas laborales, código de ética y buen gobierno corporativo y el reglamento interno de trabajo.
2. Para los integrantes de la Junta Directiva, integrantes de órganos de control y los integrantes de los diferentes Comités que no sean colaboradores, se procederá y sancionará según código de ética y buen gobierno corporativo y los estatutos.
3. Y en los casos en que corresponda según el código penal colombiano.

#### **r) Política de Personas Expuestas Políticamente – PEP**

Los asociados/clientes que por su condición sean catalogados como Persona Expuesta Políticamente PEP de conformidad con el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 (modificó el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015) y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan debido a su mayor nivel

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 30 de 53

de exposición de riesgo LA/FT, **FEVI** establece que para su vinculación deberá contar con un nivel de autorización mayor que un asociado/cliente regular en este caso será competencia de la Gerencia y posterior ratificación de la Junta Directiva y se indagará si el PEP recibe recursos públicos y cuáles son sus relaciones familiares directas, comerciales, y participación accionaria en empresas.

Se realiza las respectivas validaciones del PEP en medios de información masiva, buscadores de internet, Procuraduría y Contraloría con el fin de identificar si tiene inhabilidades, sanciones o multas pendientes fruto de su actividad y demás fuentes públicas o si registra alguna señal de alerta de riesgo reputacional por actividades vinculadas al LA/FT.

Una vez ejecutado el procedimiento de consulta en listas masivas, y se tenga como resultado el cambio de condición a PEP de un asociado/cliente/tercero se deberá proceder con la ratificación por la Junta Directiva para la continuidad en el **FEVI**.

De igual manera se mantiene el seguimiento y monitoreo a las transacciones de los PEP de forma periódica, con informe trimestral al comité de riesgos y Junta Directiva.

#### s) Política sobre manejo de Dinero en Efectivo

**FEVI** no cuenta con caja física para realizar operaciones en efectivo, sus operaciones, negocios y contratos celebrados las realiza a través de canales electrónicos o por medio de cheques, acorde con las cuantías y montos señalados por los reglamentos internos.

Los desembolsos de créditos, de ahorros y pagos a partes de interés, serán efectuados a través de transferencias o cheques conforme a las políticas internas de **FEVI**.

Por último, solo se manejará el efectivo necesario para el cumplimiento de labores administrativas en los montos y con los controles establecidos por la administración a través de los fondos fijos de caja menor que se definen en el reglamento de caja menor.

#### t) Políticas en materia de pagos y transferencias


- No se prestará ningún producto financiero de **FEVI** para efectuar operaciones financieras a terceros.
- La persona responsable de tesorería se encargará de realizar los giros a los asociados y terceros previo su identificación y autorización de la Gerencia o Director Financiero y Administrativo, conforme se establece dentro de este Manual SARLAFT.
- En caso de realizar pagos a través de cheques, éstos deberán llevar sellos restrictivos.
- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones en los servicios de ahorro y crédito.

#### u) Política en materia de préstamos u obtención de recursos externos

**FEVI** podrá obtener recursos externos provenientes de créditos del sector financiero, solidario u otras entidades vigiladas por el ente correspondiente que cuenten con calificación de riesgo AAA.

## 8.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el propósito de garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAFT en **FEVI**, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Junta Directiva,

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 31 de 53

al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y las demás áreas relacionadas o que administren procesos identificados como sensibles al riesgo.

Es importante señalar que la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los colaboradores de **FEVI** y sus órganos de control, aun cuando **FEVI** haya designado un Oficial de Cumplimiento y su Suplente quien se encarga de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT. Por tal motivo es deber de todos los funcionarios, según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el LA/FT. Las funciones y responsabilidades que se relacionan a continuación adicionan o complementan las actividades y obligaciones formales derivadas de los requisitos legales e internos propios de sus respectivos perfiles de cargo de **FEVI**.

A continuación, se definen las funciones particulares para los integrantes de la estructura organizacional, inclusive para aquellos líderes y personas que administran procesos asociados a las fuentes de riesgo identificados en la Matriz de Riesgo de **FEVI**.


### 8.2.1. La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano máximo de administración de **FEVI**, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

### 8.2.2. Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de **FEVI**, sujeto a la Asamblea General y la responsable de la dirección general de políticas y estrategias aprobadas por la Asamblea para los negocios y operaciones, tiene a su cargo las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:

- Fijar y Establecer las políticas para el SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Determinar el procedimiento para la vinculación de los asociados que pueden exponer en mayor grado a **FEVI** al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar colaboradores de la alta gerencia.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, la Auditoría Interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, en consideración a las características y el tamaño de las operaciones de la Entidad.
- Aprobar los criterios objetivos y estableciendo los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, monitoreo y control del SARLAFT.
- Designar responsable verificación de la información.
- Designar al responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos, para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 32 de 53

- Tener en cuenta las recomendaciones que le formulen el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal en sus reportes y sugerencias.

En consideración a la importancia que reviste las decisiones de la Junta Directiva frente al SARLAFT, este órgano directivo deberá mantener un conocimiento razonable sobre los siguientes aspectos:

### 8.2.3. Funciones y responsabilidades del Representante Legal

El Gerente tiene a su cargo las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:


- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollar las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Garantizar que la plataforma tecnológica y las bases de datos cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la norma.
- Proveer los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros, para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden ser desarrolladas por éstos, de acuerdo con lo señalado en el presente Manual.

### Facultades

- a. Le corresponde a la Gerencia y/o encargado de talento humano de **FEVI** sancionar con multa o suspensión, según la gravedad del caso a los colaboradores que desconozcan el Manual de SARLAFT e induzcan a **FEVI** en la asunción de riesgos potenciales, cuando así lo informe el Oficial de Cumplimiento, observando los lineamientos y la normatividad que rige en materia de proceso disciplinario laboral.
- b. También le corresponde a la Gerencia y/o coordinador de talento humano sancionar a los comerciales que no utilicen las herramientas suministradas por **FEVI** para el manejo del SARLAFT como soporte de su gestión comercial o cuando omitan sus deberes en el proceso de vinculación de asociados observando los lineamientos y la normatividad que rige en materia de proceso disciplinario laboral.

### 8.2.4. Funciones del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente

El Oficial de Cumplimiento y su suplente son nombrados por la Junta Directiva para que asuma las responsabilidades de impulsar la adopción y observancia de las políticas para la gestión del riesgo de

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 33 de 53

LA/FT, verificar la aplicación de los manuales y cuando sea del caso de la ley, formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir la utilización de **FEVI** como mecanismo para el LA/FT.

Son requisitos adicionales del Oficial de Cumplimiento y su Suplente, el acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, no pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal, y ser colaborador de **FEVI**.

El Oficial de Cumplimiento Principal, debe ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de **FEVI**.


**FEVI** informará dentro de los cinco días siguientes a las respectivas designaciones, a la Superintendencia de Economía Solidaria y a la UIAF, los nombres, y números de cédula de los colaboradores designados.

Las siguientes son las funciones que desempeña el Oficial de Cumplimiento de **FEVI** y su suplente ante las faltas temporales o absolutas:

- Velar por el cumplimiento y funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT de forma efectiva, eficiente y oportuna.
- Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación en la inducción y reinducción de los colaboradores de **FEVI**.
- Proponer a la administración la actualización y divulgación del Manual.
- Acompañar y ayudar en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales, al área designada por la Junta Directiva.
- Evaluar los informes y adoptar las medidas frente a las deficiencias informadas por el Revisor Fiscal.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Desarrollar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los criterios objetivos para establecer cuáles son operaciones sospechosas, y determinar cuáles de las operaciones efectuadas por los asociados o terceros serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.
- Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva de **FEVI**, el cual deberá referirse por lo menos los siguientes aspectos:
  - a) Los resultados de la gestión desarrollada.
  - b) El cumplimiento en el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - c) La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
  - d) La efectividad de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT, así como de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente Manual,
  - e) Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
  - f) Los documentos y pronunciamientos emanados por los entes de control y de la Unidad Información y Análisis Financiero – UIAF.

### 8.2.5. Funciones y responsabilidades para todos los colaboradores frente al SARLAFT

La responsabilidad de todos los colaboradores conforme a las disposiciones vigentes lleva a que los actos y conductas del personal directivo, el área comercial, administrativo y financiero, de crédito y cobranza de **FEVI** sean imputables a la institución como persona jurídica.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 34 de 53

Por su parte, las personas naturales autoras de tales actos y conductas quedan sujetas a las responsabilidades civiles y penales, en los términos previstos por la ley.

Tanto a nivel administrativo de **FEVI** como sus directivos, debe existir un conocimiento pleno de las políticas y procedimientos destinados a evitar el LA/FT y de las responsabilidades penales a que pueden hacerse acreedores, cuando los servicios de **FEVI** sean usados con este propósito.

Como los colaboradores de **FEVI** son el primer punto de contacto con lavadores de dinero potenciales, sus esfuerzos son vitales a fin de evitar la vinculación de personas que pretendan utilizar a **FEVI** con fines fraudulentos o ilegales. En consecuencia, corresponde a los colaboradores de **FEVI** las siguientes:


#### a) Responsabilidades

Ningún funcionario de **FEVI** en el ejercicio de sus funciones podrá vincular asociados sin haber diligenciado previamente la documentación prevista para la vinculación de personas naturales o jurídicas y contar con la aprobación de la instancia que corresponda (Gerencia y Junta Directiva).

Es responsabilidad de quien realiza la apertura, garantizar para **FEVI** el conocimiento del asociado y de que, los documentos entregados corresponden a la veracidad de la información, así mismo que constató la información y documentos entregados, para mayor conocimiento del asociado cumpliendo con el procedimiento tal y como está establecido.

#### b) Deberes

1. El área comercial deberá constatar personalmente y con relativa frecuencia el modus vivendi de los asociados y mantener comunicación permanente con ellos, para conocer de su propia autoría, las circunstancias de modo o lugar que hacen que los negocios aceptados presenten cambios en su estructura.
2. Así mismo deberá trabajar unidamente al Oficial de Cumplimiento para garantizar la actualización de información y/o documentos de los asociados, por lo menos una vez al año.
3. Deberá participar con su conocimiento y experiencia opinando sobre los distintos negocios adelantados e informando de hechos conocidos directa o indirectamente, cuando puedan incidir en su ejecución, suministrando la información recogida, si en su sentir esos datos podrían llevar a **FEVI** a declarar la presencia de una operación sospechosa.
4. Deberá desplegar mayor diligencia y prudencia cuando se trate de vincular asociados personas naturales o jurídicas que no sean vigilados por la Superintendencia de Economía Solidaria por ser asociados ajenos a la cultura de suministrar información financiera, como si ocurre en este sector.
5. Como el mayor riesgo de incurrir en el incumplimiento del SARLAFT puede gestarse en el área comercial cuando se trate de negocios con las personas aquí citadas deberán contar siempre con la autorización de la Gerencia.
6. El área comercial deberá anteponer los intereses de **FEVI** y el cumplimiento de metas comerciales en la observación y acatamiento de las normas del presente Manual, así sea contraria a los intereses que defiende.
7. El buen conocimiento del mercado objetivo sobre toda clase de productos o servicios, así como el perfil de los asociados, clientes, proveedores, terceros relacionados, será la herramienta que le permitirá a **FEVI** diseñar las señales de alerta que lo lleven a detectar la presencia de operaciones inusuales o sospechosas.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 35 de 53

Finalmente, cuando se desarrollen nuevos productos, los mismos no podrán ofrecerse mientras se analizan los riesgos potenciales de los mismos frente al Manual de SARLAFT.

### 8.3. ÓRGANOS DE CONTROL

#### 8.3.1. Revisoría Fiscal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT:

- a) Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la organización solidaria vigilada.
- b) Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva de **FEVI** sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- c) Cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.
- d) Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento de **FEVI**, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- e) Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- f) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.


En el caso de los revisores fiscales de las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, estos requisitos se exigirán para tramitar su posesión ante esta Superintendencia. En las demás organizaciones vigiladas, les corresponde a los órganos de administración, verificar el cumplimiento de tales requisitos, previo a su elección o reelección como revisores fiscales.

#### 8.3.2. Auditoría Interna

Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad de los órganos de administración de cada organización, las organizaciones solidarias que tengan auditoría interna o quien haga sus veces, deberán incluir dentro de sus procesos de auditoría, un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT de cada organización, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al órgano permanente de administración y al oficial de cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

El **FEVI** con una periodicidad mínima semestral realizará a través del Profesional de Calidad y auditoría, auditorías a cada uno de sus procesos incluido el SARLAFT.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 36 de 53

## 8.4. PROCEDIMIENTOS

### 8.4.1. Procedimiento para el conocimiento e identificación del Asociado

La identificación del Asociado supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos por **FEVI** que permitan individualizar plenamente la persona natural que se pretende vincular.

Para efectos de aplicar los mecanismos para la gestión del riesgo, se debe entender como asociados de **FEVI** las personas naturales que cumplan con alguna de las condiciones o características descritas en el **Artículo 12** del Estatuto de **FEVI**.

#### 8.4.1.1. Diligenciamiento del Formato Solicitud de Asociación y/o Actualización de Datos

El Formato Solicitud de Asociación o Actualización de Datos debe ser diligenciado en su totalidad en físico incluida la huella dactilar del índice derecho del Asociado o a través de la solicitud de afiliación digital disponible en nuestro sitio web [www.fevi.com](http://www.fevi.com). En el evento que el potencial Asociado no cuente con la información o datos solicitados, se niegue a entregar la información solicitada y/o presente alguna anomalía en el registro de huella, firma electrónica y/o cualquier otra situación que genere una señal de alerta, se deberá informar dicha circunstancia al Oficial de Cumplimiento.

#### 8.4.1.2. Entrevista al Asociado

Una vez se recibe la solicitud de afiliación, el comercial encargado de atenderla deberá establecer contacto telefónico inicial con el potencial Asociado, mediante la conversación se buscará verificar que la información contenida en la solicitud es consistente, clara, completa y guarde relación con la documentación soporte requerida, presentarse como su asesor y comunicar los productos, servicios y beneficios que ofrece FEVI.

El contacto telefónico solamente se podrá omitir si el potencial Asociado registra en la base de datos de la planta de personal activa enviada por la pagaduría a la que pertenezca.

Ambos procesos serán informados mediante correo electrónico al Oficial de Cumplimiento una vez se solicite la consulta en listas restrictivas.

Si dentro de esta actividad se identifica que el potencial Asociado por su cargo o actividad es considerado una Persona Expuesta Políticamente, deberá procederse de conformidad con lo que establece el sub numeral 8.4.3 contenido en este Manual.


#### 8.4.1.3. Solicitud de soportes para la identificación de los asociados

Durante el proceso de asociación, el potencial Asociado debe suministrar a **FEVI**:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Este documento ha sido establecido en consideración a los perfiles de las personas que componen el mercado al cual están dirigidos los servicios de **FEVI** sin excepciones.

#### 8.4.1.4. Validación y consulta de Listas Restrictivas

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 37 de 53

La consulta en listas vinculantes deberá ser previa a la aceptación de la vinculación del asociado.

Durante el proceso de identificación de los asociados, se deberá realizar la consulta y verificación en listas vinculantes para Colombia y otras listas a las que **FEVI** tenga acceso de acuerdo con las herramientas tecnológicas utilizadas para tal propósito. El asesor comercial deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento los datos del potencial Asociado para su respectiva consulta por medio de correo electrónico o físico.

Si luego de la consulta al potencial Asociado, se les determina alguna coincidencia frente a las listas verificadas, el proceso con el Asociado se detiene hasta que el Oficial de cumplimiento realice los análisis y emita las conclusiones.

De igual forma, se advierte que de ninguna manera se le debe informar al potencial Asociado la situación determinada, simplemente se buscará la mejor explicación para esta circunstancia.

#### **8.4.1.5. Ingreso y registro de información en el software Operativo**

Es necesario registrar dentro del software **LINUX**, todos los datos diligenciados por el Asociado dentro del *Formato Solicitud Asociación y/o Actualización de Datos*.

Es de especial importancia el ingreso correcto de datos de direcciones, nomenclatura, documentos de identificación, actividad económica, monto de ingresos y egresos, total activos, pasivos, entre otros.

Previo al registro de información en el Sistema, el asesor comercial deberá verificar el contenido del Formato Solicitud de Asociación y/o Actualización de Datos y devolver los formatos que contengan información tachada, enmendada, ilegible, campos incompletos o que no se ajusten a lo dispuesto en la política para el conocimiento de los asociados. El asesor comercial que realizó la revisión de los datos será responsable del correcto registro de los datos tanto en la solicitud como en el Software.

#### **8.4.1.6. Archivo de documentos y creación del expediente del Asociado**


El último paso dentro del procedimiento de identificación del Asociado es archivar la información suministrada durante el desarrollo de las actividades previamente descritas. Para esto, luego de formalizada la asociación, se deberá almacenar la documentación, con el propósito de asegurar su adecuada conservación, resguardo y que la misma pueda ser utilizada para labores de verificación y consulta, así como para atender las solicitudes de información y requerimientos por parte de autoridades competentes.

#### **8.4.2. Actualización de datos del Asociado**

La actualización de los datos e información de los asociados **debe hacerse anualmente o con una periodicidad menor, según se requiera**. Esta actividad exige el diligenciamiento de encuesta, a través del formulario dispuesto en la página web de **FEVI** y por envío masivo, vía correo electrónico.

Cualquier contacto con el Asociado ya sea durante la solicitud de crédito, entrega de beneficios, campañas comerciales y otros, serán insumo para actualizar la información de los asociados activos conforme a los plazos establecidos.

**FEVI** podrá realizar campañas mediante concursos, rifas, entre otros, para incentivar al Asociado a realizar la actualización de datos.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 38 de 53

Es responsabilidad del área comercial mantener actualizado los datos demográficos y del área de créditos los datos financieros de todos los asociados.

### 8.4.3. Procedimientos para identificar y dar tratamientos a Personas Expuestas Políticamente y Otros factores con mayor sensibilidad al riesgo

El SARLAFT debe prever procedimientos más exigentes de vinculación y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras, a título de asociados que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 830 de 2021 cumplan con la condición de PEP.

Las PEP extranjeras, las PEP nacionales determinadas en el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan, adicionen, aclaren o complementen o a quienes se les ha confiado una función pública prominente en una organización internacional, siempre deberán ser considerados como de alto riesgo para la organización solidaria.

El SARLAFT debe prever procedimientos más exigentes de vinculación y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras asociadas **FEVI**, que por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos, se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado y puedan exponer en mayor grado a la organización solidaria al riesgo de LA/FT.

#### 8.4.3.1. Identificación del PEPs

Con el propósito de determinar si el Asociado se ajusta dentro de la definición de PEPs, en el **Formato Solicitud de Asociación y/o Formato Actualización de Datos** se solicita información que permite tener un primer análisis en primera instancia de su situación y posteriormente con la consulta en listas restrictivas se determinaría si es una persona con esta definición.


#### 8.4.3.2. Aprobación de la asociación del PEP

Atendiendo lo establecido en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la aprobación de la vinculación del Asociado calificado como PEPs, será competencia de la Gerencia y posterior ratificación de la Junta Directiva, en su rol de órgano permanente de administración de **FEVI**. Por lo anterior, le corresponde al Oficial de Cumplimiento, garantizar que cuente con la aprobación del máximo órgano de dirección.

#### 8.4.3.3. Tratamiento y monitoreo de transacciones realizadas por PEPs

Cuando se identifique que una contraparte es un PEPs, se recomienda realizar una verificación de su nombre en alguno de los buscadores web que proveen información pública y, constatar que no registre prensa o información negativa en contra del PEPs que lo vincule a hechos de corrupción u otros delitos, caso en el cual se deberá analizar la situación y tomar las decisiones que permitan gestionar oportunamente cualquier tipo de riesgo para **FEVI**.

Las transacciones o movimientos realizados por asociados que tengan la condición de PEPs, deberán ser monitoreados con una mayor frecuencia por el Oficial de Cumplimiento de **FEVI**, quien llevará un control acorde como lo definen las exigencias normativas para este tipo de personas, cuando resulte aplicable.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 39 de 53

El Oficial de Cumplimiento creará un registro especial con el resultado del monitoreo practicado a los asociados calificados como PEPs.

Los depósitos o transferencias para incrementar ahorro, disminuir endeudamiento, desembolso de un crédito deberán ser conocidos por la Junta Directiva; entre tanto, cuando el Asociado PEP decida prepagar una deuda o ingresar recursos en volúmenes o montos no usuales en la entidad, se solicitará la declaración de origen de fondos con los respectivos soportes y se informará la situación al Oficial de Cumplimiento de **FEVI**.

#### 8.4.3.4. Duración de la condición de PEPs

Para efectos de los PEPs identificados como Políticamente Expuestos y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.3 del mismo Decreto 1674, la condición de PEPs se conservará hasta los dos (2) años siguientes a la dejación del cargo, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de desvinculación de la persona considera como PEPs.

Dentro de las Personas Expuestas Públicamente, será obligatorio considerar los cargos y demás disposiciones establecidas en artículo 2 del Decreto 830 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan. Los asociados con esta condición deberán declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el Decreto 830 de 2021.

#### 8.4.3.5. Adquisición de la calidad de PEPs por parte de un Asociado activo


Con el propósito de identificar si un Asociado activo de **FEVI** ha adquirido la calidad de PEPs, se podrá realizar cruces de su base social por lo menos una vez al año, utilizando herramientas disponibles para tal propósito.

Una vez ejecutado el procedimiento de consulta en listas masivas, y se tenga como resultado el cambio de condición a PEP de un asociado, será competencia de la Gerencia y posterior ratificación de la Junta Directiva la aprobación de su continuidad en **FEVI**.

Según lo establecido en el artículo 2.1.4.2.4 del decreto 1674, los PEPs tienen la obligación de informar a **FEVI**, su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación cuando sea solicitado en los procesos de vinculación, debida diligencia, actualización anual y conocimiento efectuado por **FEVI** en cumplimiento de las obligaciones que establece este SARLAFT.

#### 8.4.4. Procedimientos para otras contrapartes sensibles al riesgo

Los Asociados y contrapartes definidos como de mayor sensibilidad al riesgo son aquellos que por las características de su actividad u ocupación, o las condiciones de la jurisdicción o zona geográfica donde se encuentren localizados, requieren de diligencias adicionales en la fase de prevención y control, esto es, durante su vinculación y para el seguimiento de las transacciones o negocios. Para estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes referentes como agentes que generan mayor sensibilidad al riesgo:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 40 de 53

<b>asociados con mayor exposición al riesgo</b>	
<b>Ocupación</b>	asociados por extensión.
<b>Jurisdicción</b>	asociados localizados en jurisdicciones consideradas con mayor exposición al riesgo.
	asociados que directa o indirectamente tengan recursos en jurisdicciones calificadas como <i>paraísos fiscales o centro offshore (Panamá Papers, Paradise Papers)</i>
<b>Coincidencias en listas</b>	asociados relacionados en noticias o prensa nacional o internacional en la cual se les vinculen con algún delito
	Personas que estuvieron condenados en Colombia o en Otros Países.
	asociados que tienen vinculados (familiares y otros) relacionados con actividades delictivas y otros.
	Exintegrantes de organizaciones al margen de la Ley (AUC, FARC, BACRIM, otros)
<b>Transaccional</b>	asociados con historial negativo en <b>FEVI</b>
	asociados que realizan transacciones incoherentes con su perfil financiero
	asociados sobre los cuales se determina una cantidad inusual de señales de alerta
	asociados que realizan transacciones con recursos que no son de su propiedad sino de familiares o terceros.

Para atender lo anterior es de vital importancia implementar medidas de control para prevenir mayor exposición al riesgo en **FEVI**, no solo en cuanto al movimiento de efectivo que, si bien se sabe este está dado en mayor porcentaje por descuentos de nómina, en el caso específico de pensionados y ex empleados que se desvinculen de las Entidades Patronales, convirtiéndose en asociados por Extensión la utilización de productos y servicios entregados por **FEVI** pueden ser utilizados como fuente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

**FEVI** en estos casos solicitará la actualización de los datos del asociado que cambie su condición a Asociado por Extensión, dicha información será actualizada en el Software contable, la Gerencia aprueba su continuidad y será competencia de la Junta Directiva su ratificación dejando constancia en acta respectiva.

#### **8.4.5. Zonas, Jurisdicciones y Áreas geográficas consideradas como de mayor exposición al riesgo**


**FEVI** realizó un análisis de las zonas geográficas donde desarrolla su actividad económica identificando la localización de sus agencias y oficinas.

Para caracterizar cada municipio de influencia en los cuales la entidad hace presencia, la metodología se encuentra definida en el anexo de segmentación.

#### **Anexo Metodológico de Segmentación.**

#### **Jurisdicciones Internacionales de mayor exposición al riesgo**

Para efectos de control y conforme a las exigencias normativas, cualquier transacción que se pretenda realizar con un Asociado no residente en el país o contraparte cuyo domicilio o residencia se encuentre en un país que no cumple razonablemente o no se ajusta a los postulados de GAFI, deberá ser analizado

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 41 de 53

y estudiado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las conclusiones que se ajusten a este SARLAFT.

#### **8.4.5.1. Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras Partes de Interés que interactúan en las actividades de FEVI.**

En consideración a las políticas de control adoptadas, a continuación, se establecen procedimientos para la identificación y conocimiento de las siguientes contrapartes del SARLAFT:

#### **8.4.5.2. Procedimientos para el conocimiento de colaboradores de FEVI**

En este numeral se adopta el siguiente procedimiento con el propósito de identificar y conocer razonablemente a los colaboradores de **FEVI**. Estas instrucciones complementan las directrices establecidas en procedimientos y demás reglamentos internos.

- a. Sobre los aspirantes, debe efectuarse la consulta en la Lista restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por **FEVI**.
- b. En los procesos de inducción, se hará entrega al menos de los siguientes documentos:
  - Manual de SARLAFT de **FEVI** para su conocimiento y cumplimiento.
  - Diligenciamiento del Formato de *Conocimiento del Empleado* el cual debe ser entregado al Oficial de Cumplimiento para su respectivo análisis.
  - Se efectuará una capacitación en relación con el contenido del SARLAFT, responsabilidades en materia de prevención y control del LA/FT, en relación con el cargo que desempeñará el empleado. La capacitación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento. Esta capacitación será evaluada.

#### **8.4.6. Procedimientos para el conocimiento e identificación de Proveedores y/o Terceros**


Los proveedores y/o terceros son aquellas personas naturales o jurídicas con las que **FEVI** establece y mantiene una relación de origen legal y/o contractual derivada de actividades que son necesarias para el adecuado funcionamiento de **FEVI**.

Teniendo en cuenta que este tipo de contraparte puede generar riesgos de LA/FT para **FEVI** se desarrollarán las siguientes actividades previo a la contratación del tercero y/o proveedor de bienes o servicios, no obstante, que algunas de las mismas puedan omitirse en consideración al contrato, servicio, su valor o propósito. Las omisiones que se puedan presentar serán autorizadas únicamente por la Gerencia de **FEVI**.

El procedimiento que se relaciona en este numeral será aplicable también a las diferentes empresas con las cuales se suscriban alianzas o convenios para la prestación de otros servicios a los asociados de **FEVI**.

El diligenciamiento del *Formato de Inscripción o Modificación de Proveedores y Terceros*. La firma y huella del formulario debe corresponder al proveedor y/o tercero ya sea persona natural, o representante legal, en el caso de las personas jurídicas.

Corresponderá a la persona que solicita el servicio o compra, requerir la siguiente documentación soporte al proveedor y/o tercero:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 42 de 53

Certificado de Cámara de Comercio
Copia del RUT
Copia documento de Identificación del RL
Certificación bancaria
Estados Financieros
Copia de la Última Declaración de Renta

Durante el proceso de identificación del proveedor y/o tercero se deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Verificar que el servicio que ofrece el proveedor y/o tercero, esté contemplado en su objeto social, actividad económica u ocupación.
- En el certificado de cámara de comercio se debe verificar:
  - Experiencia en su actividad
  - Propietarios, accionistas o socios
  - Capital de constitución
  - Dirección de domicilio o localización geográfica
  - Constatar si registra cambios en su razón social

Durante el proceso de vinculación, es obligatorio consultar al Proveedor y/o Tercero en las listas vinculantes/restrictivas descritas en la política de este SARLAFT.

En el caso de las personas jurídicas, la consulta deberá extenderse al representante legal y hasta las personas incluidas en el certificado de cámara de comercio, socios o accionistas registrados en el *Formato Inscripción o Modificación de Proveedores y Terceros*.


Los pagos a los Proveedores y/o Terceros por concepto de los servicios o compras realizadas, únicamente se realizarán a nombre de la persona natural o jurídica inscrita como proveedor y/o tercero de **FEVI**.

Por ningún motivo se realizarán pagos a terceros con los cuales **FEVI** no haya aplicado los procedimientos descritos en este SARLAFT.

#### **8.4.7. Procedimientos para la identificación de otras partes de Interés que interactúan en las operaciones de FEVI**

Como regla general se establece la obligación de practicar una debida diligencia sobre todas las personas que sin ser asociados sean beneficiarios de giros o transferencias de recursos ya sea por desembolso de créditos, compra de bienes muebles o inmuebles por parte de los asociados de **FEVI**, o cualquier otra persona diferente a los asociados, para lo que se llevará a cabo los siguientes procedimientos según sea el caso:

##### **a. Estudio de propietarios y de inmuebles entregados como garantías o vehículos con prenda a favor de FEVI**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 43 de 53

Como complemento a los estudios cotidianos que se realizan sobre las garantías en los créditos para los asociados, es necesario que el Oficial de Cumplimiento valide en las listas restrictivas utilizadas por **FEVI**, los nombres e identificaciones de las personas que aparecen en los siguientes documentos:

- Certificado de Tradición y Libertad, en el cual debe hacerse validación en las listas restrictivas (La verificación de las listas debe extenderse hasta los propietarios que registre el inmueble en los últimos veinte (20) años, de ser el caso).
- Documento de identificación del promitente vendedor (en el caso de personas naturales)
- Certificación bancaria (en el caso que los recursos se pretendan girar a un tercero)
- De igual forma, se debe realizar la verificación de la *Dirección* donde está ubicado el inmueble.

Para los créditos de vehículo con Prenda a favor de **FEVI**, se debe realizar el estudio de tarjetas de propiedad y la promesa de compraventa, según el caso.

Con estos documentos se deben realizar las consultas y verificaciones de antecedentes en las Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales utilizadas por **FEVI**.

**b. Terceros a los cuales se les giren o transfieran recursos beneficiarios de giro por autorización de los asociados**

También se deberán realizar las validaciones en las Listas restrictivas nacionales e internacionales, de los terceros a los cuales se les pretenda girar o transferir recursos por autorización del Asociado. Como parte de su estudio se les debe solicitar a los terceros beneficiarios de giros o transferencias bien sean persona natural y/o jurídica la certificación Bancaria.

Los recursos deben ser girados o transferidos siguiendo las reglas y lineamientos que establecen los reglamentos internos.


Se realizarán transferencias y pagos únicamente a las personas que previamente hayan sido autorizadas por el Asociado y se les haya aplicado las diligencias descritas en este Literal.

**c. Deudores solidarios no asociados o deudor solidario externo**

Acogiéndose a los requisitos señalados en el Reglamento de Crédito de **FEVI**, los deudores solidarios, deben tener el carácter de asociados. Por tal motivo **FEVI** no admite deudores solidarios no asociados ni externos. Si se llegase a presentar alguna excepción, se deben realizar las consultas y verificaciones de antecedentes en las Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales utilizadas por **FEVI**.

**d. Ex asociados que tienen cartera y deuda pendiente con FEVI**

Los *ex asociados* que tengan endeudamiento con **FEVI** deben ser sometidos a un monitoreo diferente al tradicional, en la medida que realizan pagos en efectivo o transferencias directamente a las cuentas de **FEVI** y la entidad pudiera no contar con información actualizada sobre su actividad u ocupación generadora de los recursos. En consecuencia, todo tercero que cumpla con lo anterior será consultado en listas semestralmente.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 44 de 53

#### 8.4.8. Procedimientos en cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la consulta en Listas Vinculantes y Restrictivas Nacionales e Internacionales

La consulta en listas vinculantes deberá ser previa a la aceptación de la vinculación del asociado/cliente o de la compra o de la contratación.

El responsable de consulta en listas vinculantes a asociados, proveedores y/o terceros es el Oficial de Cumplimiento respecto de la persona que se vincula o antes de iniciar una relación contractual.

El responsable en la vinculación de los colaboradores es el Gerente.

Entiéndase que al ser previa por ejemplo es: Antes de asociarse, de contratar a un nuevo colaborador o proveedor o realizar un nuevo convenio, de pagar a un nuevo comprador de cartera, entre otros.

Anualmente se debe efectuar barrido general de terceros en las listas restrictivas para Colombia, que permitan efectuar los respectivos cruces con las listas restrictivas tales como OFAC y ONU. Los Peps, las personas de mayor riesgo y colaboradores podrán ser consultados con una menor periodicidad si la entidad lo considera necesario.

En caso de que, por algún motivo, la página del proveedor presente fallos, se podrá recurrir a la consulta directa en internet de los respectivos listados, como por ejemplo de la OFAC y posteriormente cuando se rehabilite el servicio, proceder a la consulta completa para imprimir y/o archivar digitalmente con el expediente.


Si se presentan coincidencias debe descartarse la homonimia y si efectivamente se trata de una coincidencia cierta, se debe analizar el tipo de vinculación de la lista, de ser de la OFAC o de la ONU, NO se podrá realizar vinculación, y en caso de que sea asociado/cliente activo proceder a evaluar si se cumplieron los controles y procedimientos de debida diligencia oportunamente, revisar el volumen, saldo y naturaleza de las operaciones desarrolladas con dicha persona en el último año, reportar todas las operaciones como sospechosas y se deberá suspender toda relación contractual y/o de negocio con la persona natural y/o jurídica.

De conformidad a los criterios de las autoridades norteamericanas, las instituciones o funcionarios que presten servicios a las personas registradas en la Lista OFAC, serán incluidos en la misma, lo cual implica que no pueden efectuar ningún negocio con los Estados Unidos.

Si la coincidencia “positiva” es con algún registro incluido en las listas vinculantes (Lista ONU), el Oficial de Cumplimiento de **FEVI** de manera inmediata, debe ponerlo en conocimiento de la UIAF mediante un reporte de Operación Sospechosa y adicionalmente remitirlo a la Fiscalía General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades, con observancia de la respectiva reserva legal.

#### 8.4.9. Identificación y análisis de operaciones inusuales

Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los clientes/asociados o usuarios, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 45 de 53

por escrito por la entidad en el manual, o respecto de las cuales **FEVI** no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Para **FEVI** son operaciones inusuales todas aquellas establecidas en cada segmento de conformidad a la metodología establecida en el anexo de segmentación.

#### **8.4.10. Determinación y reporte de operaciones sospechosas.**

Es sospechosa la operación inusual respecto de la cual una vez efectuado el análisis del riesgo asociado/cliente, **FEVI** no la encuentra justificada.

Calificada la operación como sospechosa es deber del Oficial de Cumplimiento reportarla de manera inmediata a la Unidad de Información y Análisis Financiero en el sistema SIREL.

Para el reporte de una operación sospechosa no se requiere certeza de que se trata de una actividad ilícita, o que los recursos provienen de esas actividades, ni tipificar el delito, basta simplemente la calificación de inusual y la determinación de sospechosa.

#### **8.4.11. Instrumentos.**

Son los instrumentos que permiten ejecutar efectiva, eficiente y oportuna los mecanismos de control previstos por **FEVI** para la Prevención y Control del LA/FT, entre ellos los que se señalan a continuación:

- Señales de alerta
- Infraestructura tecnológica; monitoreo y consolidación de operaciones
- Capacitación

#### **8.4.12. Señales de alerta.**


Son los indicadores cualitativos y/o cuantitativos que le posibilitan a **FEVI** inferir o identificar de manera eficiente y oportuna comportamientos atípicos en el manejo de los productos de ahorro y crédito por parte de los asociados o usuarios.

Muestran los comportamientos particulares de los asociados, usuarios y relacionado contractual respecto del manejo de productos y servicios y las situaciones atípicas que presentan las operaciones de ahorro y crédito que pueden encubrir operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Se hace necesario aclarar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.

También las señales de alerta son pautas fijadas en la práctica nacional e internacional con el ánimo de establecer herramientas que identifiquen la posible existencia de una actividad delictiva como el lavado de activos, que afecta el giro normal de las operaciones de las entidades financieras.

Ante la detección de una señal de alerta, el funcionario debe informar al Oficial de Cumplimiento para adelantar las acciones a que haya lugar de acuerdo con lo dispuesto en el presente manual.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 46 de 53

#### 8.4.13. Segmentación de los factores de riesgo

El proceso de segmentación se realiza mediante el algoritmo seleccionado en la herramienta tecnológica Birisk el cual puede ser:

- ✓ Kmeans.
- ✓ Birch.
- ✓ Clúster aglomerativo.

Este es un proceso automático en el cual el oficial de cumplimiento solo interviene para seleccionar la mejor opción sugerida por la herramienta tecnológica.

#### Anexo Segmentación.

#### 8.4.14. Procedimiento Seguimiento de operaciones.

El Oficial de Cumplimiento de manera periódica debe generar un listado sobre las operaciones identificadas que sugieran un perfil de exposición de riesgo de la organización.

Para programar un seguimiento sobre el comportamiento de las variables sociodemográficas y financieras del cliente o asociado.

Este listado es de consulta única del oficial de cumplimiento y generara un informe periódico de seguimiento.

#### 8.4.15. Consolidación electrónica de operaciones

De manera periódica (mínimo mensual) el oficial de cumplimiento consolidara las transacciones correspondientes para descargar la BD transaccional de FEVI, la cual contiene toda las variables sociodemográficas y financieras de las partes que hayan realizado una operación con FEVI.

Posterior a la recepción de esta BD el oficial de cumplimiento realizará la verificación del estado de completitud del archivo y las variables contenidas con el ánimo de identificar las oportunidades de mejora en la actualización de información de la base social de la entidad.


Una vez revisado y definidas las estrategias de actualización de datos para el próximo periodo (Mínimo una vez al año) el oficial de cumplimiento procede con el cargue de la BD a la herramienta tecnológica Birisk según el anexo técnico suministrado por el proveedor de la herramienta.

#### 8.4.16. Otros Instrumentos para la adecuada Administración del Riesgo

##### 8.4.16.1. Conocimiento del mercado

Es obligación de **FEVI** conocer adecuadamente las características particulares de las actividades económicas de los asociados, así como de las operaciones que estos realizan en los diferentes mercados. Es decir, conocer el mercado que corresponda a cada clase producto o servicio que se ofrece, como también los perfiles de los asociados, lo cual conlleva a controlar en forma representativa el nivel de exposición de **FEVI** al riesgo de LA/FT.

El conocimiento del mercado exige que **FEVI** determine grupos de asociados, atendiendo al perfil que identifique a cada uno de ellos, de acuerdo con las características, monto, frecuencia, preferencia, origen

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 47 de 53

y destino, complejidad de las operaciones, regiones de alto riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, clases de productos, actividad económica o cualquier otro criterio que permita la clasificación de los diferentes asociados de **FEVI**.

Para garantizar el adecuado control de las operaciones inusuales y sospechosas que se realizan a través de **FEVI**, el mercado se segmentará de acuerdo con los siguientes factores de riesgo:

- CLIENTES:** segmento, actividad económica, volumen y frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- PRODUCTOS:** naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- CANAL:** naturaleza y características.
- JURISDICCIÓN:** ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

## 8.5. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

**FEVI** cuenta con las herramientas tecnológicas y los sistemas para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT.

La herramienta tecnológica principal con la que cuenta la organización es BIRISK y está acorde con sus actividades, operaciones, riesgo, tamaño y le permite:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.
- Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

## 8.6. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN - REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS


En cumplimiento a las disposiciones vigentes, **FEVI** emitirá reportes de carácter interno y externo los cuales se relacionan a continuación:

### 8.6.1. Reportes Internos

#### 8.6.1.1. Reporte interno de operaciones inusuales

El Oficial de Cumplimiento emitirá un reporte de la descripción de las transacciones inusuales, una vez sean identificadas. De la misma manera, los colaboradores de **FEVI** están obligados a reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia o comportamiento inusual y en general las situaciones que en el buen juicio de cada colaborador pueda revestir de algún tipo de riesgo para **FEVI** por parte de los asociados, compañeros de trabajo, proveedores, entre otros.

Este informe se hará por correo electrónico corporativo o físico y será de carácter confidencial. Será manejado, controlado y analizado directamente por el Oficial de Cumplimiento, quien procederá a realizar los procesos de análisis de operación inusual o sospechosa descritos en el presente manual, pudiendo para el efecto delegar parte de la evaluación en el director del área en cuestión.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 48 de 53

### 8.6.1.2. Reporte interno de operaciones sospechosas

Los colaboradores de **FEVI** están obligados a reportar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia, comportamiento u operación que pueda calificarse como sospechosa; en general, cualquier situación que bajo el criterio y conocimiento del colaborador pueda generar para **FEVI** un nivel de exposición al riesgo de LA/FT por parte de los asociados, compañeros de trabajo, proveedores, entre otros.

Este informe se hará por correo electrónico corporativo o físico y será de carácter confidencial. Será manejado, controlado, analizado y evaluado directamente por el Oficial de Cumplimiento, quien procederá a efectuar los procesos de análisis de operación inusual o sospechosa descritos en el presente manual.

### 8.6.2. Reportes externos.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, generar y remitir oportunamente a la UIAF y con la gradualidad económica que se indica, los siguientes reportes, de conformidad con lo consagrado en la Circular Externa 72 de 23 de diciembre de 2024 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

#### 8.6.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas

**FEVI** reportará a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), de acuerdo con el instructivo y el Formato N°1 establecido por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el Capítulo XVII del título V de la Circular Básica Jurídica # 20 de diciembre de 2020, Circular Externa 032 de septiembre de 2021 y Circular Externa 038 de mayo de 2022 de la SES.

Así mismo, **FEVI** reporta las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

Para efectos del reporte de las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial, **FEVI** acata los términos y condiciones técnicas establecidas por la UIAF.


#### 8.6.2.2. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo)

**FEVI** cuando no haya encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes, informara sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente al del corte, de acuerdo con lo señalado en el instructivo del formato No 1.

#### 8.6.2.3. Reporte de Transacciones en Efectivo

El reporte mensual de transacciones se genera para informar lo siguiente:

- ✓ Resumen mensual de entradas de transacciones iguales o superiores a \$5 Millones de pesos.
- ✓ Resumen mensual de salidas de transacciones iguales o superiores a \$5 Millones de pesos.
- ✓ Resumen mensual de transacciones múltiples superiores a \$30 millones.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 49 de 53

#### 8.6.2.4. Reporte de Productos

**FEVI** en este reporte debe registrar todos los productos ofrecidos vigentes (activos e inactivos) que se encuentran al día en sus pagos y aquellos que presentan retraso en ellos, correspondientes al mes inmediatamente anterior, aunque no presenten alguna modificación con respecto a lo reportado en el mes anterior.

Por su parte, los productos saldados y/o cancelados sólo deben reportarse en el mes en que tuvieron ese estado y posteriormente no deben reportarse a la UIAF mediante el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) y teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo \_3 Instructivo de reporte.

#### 8.6.2.5. Reporte de Tarjetas

En **FEVI** no se tiene un producto con estas características por lo que mensualmente se realiza el reporte a la UIAF en ausencia a través de la plataforma SIREL.

### 8.7. CAPACITACIÓN

**FEVI** desarrollará un programa de formación y entrenamiento en materia de prevención y control del LA/FT para todos los colaboradores.

La capacitación será dirigida al personal en proceso de inducción y actualización, orientadas a los roles y funciones que cada uno debe cumplir frente a la administración, prevención y control de los riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En el proceso de formación también se deberá incluir a los miembros del máximo órgano de dirección de **FEVI**, con el propósito que sus actuaciones y decisiones garanticen al máximo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el SARLAFT.

#### a) Responsable


Las capacitaciones en el proceso de inducción serán dictadas por el Oficial de Cumplimiento. Para los miembros del máximo órgano de dirección y todo el personal de **FEVI** es responsabilidad de la administración proveer de los recursos necesarios y la logística adecuada para que se desarrolle adecuadamente el proceso de capacitación con especialistas o entes especializados en temas de Riesgo de SARLAFT.

#### b) Medios para realizar las capacitaciones

El proceso de formación se impartirá principalmente a través de conferencias, reuniones, conversatorios, cartillas, intranet etc. Para ello se utilizarán las ayudas didácticas que se consideren adecuadas.

#### c) Periodicidad de las capacitaciones

Los programas de capacitación serán difundidos a los nuevos colaboradores a través de los procesos de inducción y **mínimo anualmente** en los programas de actualización a todos los colaboradores, en cuyo caso se orientan a las operaciones específicas de cada dependencia.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 50 de 53

No obstante, a lo anterior, el Oficial de Cumplimiento podrá desarrollar programas de formación cuando lo considere necesario de acuerdo con los resultados de sus verificaciones.

**FEVI** también puede contratar capacitaciones externas con personal especializado.

#### **d) Constancia de Capacitaciones**

El Oficial de Cumplimiento deja constancia de cada capacitación, relacionando, la fecha, hora, lugar, temas tratados y personas asistentes a la capacitación, donde estos últimos registraran su firma y cedula. Cuando la capacitación sea externa, esta deberá entregar certificación de dicha capacitación.

#### **e) Contenido del programa de formación**

El proceso de adiestramiento en materia de SARLAFT deberá cubrir además la legislación, métodos, organismos y estándares internacionales, así como los documentos publicados por la UIAF, entidades similares y los organismos de supervisión para la prevención y control del lavado de activos y la represión del financiamiento del terrorismo, así como las modificaciones o cambios al SARLAFT.

Dentro del contenido de las capacitaciones se analizarán casos reales de lavado de activos y terrorismo sucedidos a nivel local e internacional, por cuanto estos son una buena herramienta de exposición y concientización del impacto negativo que genera la materialización de este delito.

### **8.8. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT**


**FEVI**, contempla que los componentes del SARLAFT deben constar en documentos y registros; la documentación como mínimo deberá:

- Contar con un respaldo físico o electrónico.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

La documentación deberá comprender por lo menos:

- Manual de procedimientos del SARLAFT con la incorporación de políticas, metodologías para la segmentación, identificación, medición y control, estructura organizacional, funciones y responsabilidades, medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas, los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear, y adicionalmente, los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT, programas de capacitación y requisitos de procedimientos.
- Código de ética y conducta.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- Los informes periódicos de la Junta Directiva, el representante legal, el Oficial de Cumplimiento y los órganos de control (Revisoría Fiscal).

En cuanto a acceso y reserva de la información, **FEVI** mantendrá archivos completos, originales y/o en medios electrónicos de todos los documentos de evidencia y soporte sobre las actividades, gestiones y situaciones relacionadas con el sistema de prevención y control del LA/FT.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 51 de 53

Dicha información o documentación, estará a disposición de la UIAF, Fiscalía General de la Nación, Superintendencia de la Economía Solidaria y cualquier autoridad competente, debidamente autorizada que lo requiera, guardando siempre la debida reserva por la información que repose en su poder.

La conservación de archivos y documentos físicos o electrónicos se conservarán en sistemas y archivos informáticos debidamente seguros y protegidos, bajo responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del LA/FT se conservarán de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

En el caso de que **FEVI**, decida efectuar algún proceso de reorganización empresarial, como la fusión, escisión y segregación o liquidación, entre otros, el Oficial de Cumplimiento garantizará la continuidad de la aplicación de todos los procesos, políticas y procedimientos descritos en el presente manual para la conservación adecuada de la documentación.

Los documentos originales (o copias, según sea el caso), que soporten la decisión de determinar una operación como sospechosa y los reportes enviados a la UIAF, se mantendrán en archivos especiales centralizados en la oficina principal, bajo custodia del Oficial de Cumplimiento.

Los formularios establecidos para los reportes de operaciones sospechosas (ROS) y los documentos respectivos se conservarán por un período de cinco (5) años.

La información relativa se organizará en una base de datos de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y pueda ser utilizada eficientemente por **FEVI**.

El Oficial de Cumplimiento mantendrá, bajo su responsabilidad y custodia, todos los documentos que soporten las decisiones individuales mediante las cuales se compruebe la existencia de las condiciones de exoneración de asociados del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo. El original del estudio, acompañado de los respectivos soportes, reposará en la oficina principal.


Sin perjuicio de la obligación de enviar a la UIAF los correspondientes reportes, **FEVI**, deberá suministrar la información requerida por las autoridades competentes.

## **9. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES**

Los requerimientos de información en materia de prevención y control del LA/FT que sean realizados por parte de las autoridades competentes deben ser atendidos por el Oficial de Cumplimiento, con apoyo de la Gerencia (si es el caso).

Es de máxima importancia atender oportunamente y con la mayor eficacia, las solicitudes, requerimientos o peticiones que realicen las autoridades competentes.

Son competentes para requerir información, la Supersolidaria, la UIAF, las autoridades judiciales (jueces, fiscales, policía judicial, INTERPOL), sólo con fines probatorios dentro de procesos adelantados ante sus despachos en lo que corresponde a sus funciones y los órganos con funciones de policía judicial.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 52 de 53

Los oficios y requerimientos que se reciban en **FEVI**, en los cuales se solicite información por parte de las autoridades competentes relacionadas con los asociados o cualquier otra *parte de interés*, deben ser remitidos al Oficial de Cumplimiento quien se encargará de atenderlos en coordinación con la Gerencia y apoyo jurídico.

## 10. PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT

Son faltas graves que podrán dar lugar a una sanción administrativa o penal:

- Establecer una relación de negocios con un cliente (Asociado, Usuarios, Proveedores, Partes Interesadas), sin efectuar su correcta identificación, sin tener en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- Informar a los clientes (asociados) sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes o los estamentos de **FEVI**.
- No acatar oportunamente las órdenes de embargo o de congelamiento de fondos.
- Omitir el diligenciamiento del "Formato declaración de operaciones en efectivo" superiores \$5 Millones de pesos".
- Omitir la consulta a las listas restrictivas antes de iniciar cualquier procedimiento solicitado por el cliente o asociado, de acuerdo con lo establecido en este Manual.
- Aceptar, facilitar, permitir o no reportar actividades de las cuales se presuman pueden encontrarse relacionadas con actividades ilícitas.
- Reincidir en la omisión de cumplimiento a las normas establecidas por **FEVI**. sobre la adecuada atención de los procedimientos y responsabilidades asignadas a cada cargo sobre la administración al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

### SANCIONES POR ENTES DE CONTROL EXTERNO.

La Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia puede calificar como práctica insegura la realización de operaciones con entidades financieras, nacionales o extranjeras, que no se protejan adecuadamente contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

#### Para FEVI: De orden administrativo


- Calificación como Práctica Insegura.
- Sanciones administrativas.

#### Para los colaboradores: De orden administrativo

- Calificación como falta grave por la inobservancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en este Manual y demás medidas promulgadas por la ley o la entidad (Desvinculación con justa causa).
- Solicitud de desvinculación inmediata.
- Prohibición hasta determinado plazo del ejercicio de una industria, comercio, arte, profesión u oficio o contraviniendo las obligaciones que de ese oficio se deriven.

#### De orden penal

Los enunciados en los artículos 323, 324, 325, 326 y 327 de la ley 599 del 2000.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-004 <b>VERSIÓN:</b> 007 <b>FECHA:</b> 27/11/2025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 53 de 53

## 11. DISPOSICIONES FINALES

Es deber de **FEVI** revisar con una periodicidad mínima de un año las etapas y elementos del sistema a fin de realizar los ajustes necesarios. Cualquier modificación de este manual SARLAFT debe ser aprobada previamente por la Junta Directiva de **FEVI**.

Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual SARLAFT, es el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de **FEVI**.

Este manual es una herramienta de trabajo por lo tanto toda actualización deberá efectuarse con celeridad y atención. Finalmente, el incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este SARLAFT, es decir, disminuir y minimizar el riesgo que **FEVI** sea utilizada para actividades delictivas asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El presente Manual ha sido aprobado por la Junta Directiva en Acta 440 de su reunión ordinaria del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte cinco (2025), y rige a partir de su aprobación.

**JOHN BERNARDO CARABALLO M.**  
Presidente

**JANUARIO AGUIAR CORREDOR**  
Secretario